

2013

20

TRADE LAW & CUSTOMS[®] magazine

el ADN del Comercio Exterior y Aduanas

Neec:

Avances con
Enfoque Piramidal



Coecalac

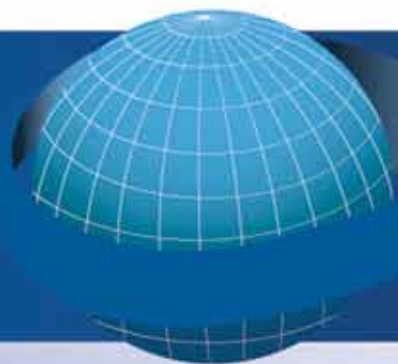
Reforma Hacendaria:
Impacto al Comercio Exterior

Auditoria Preventiva:
los Beneficios de su Implementación

EL SECRETO FISCAL:

Sus limitaciones en materia
de Subvaluación de Mercancías





TLC asociados

Derecho Fiscal, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Consultoría, Capacitación Fiscal

NÚCLEO

Para Operador Económico Autorizado
Herramienta de seguimiento **NEEC**

Herramienta para seguimiento y
checklist para **NEEC** gratuita

Los procesos y las soluciones las tiene tu empresa
La asesoría te la da **TLC Asociados**
El seguimiento puntual con **NÚCLEO**

Herramienta desarrollada para **TLC Asociados**

www.tlcasociados.com.mx

México DF

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12,

Calle Montecito 38, Nápoles, Ciudad de

México D.F., C.P. 03810

León Gto.

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes, No.304, Int. 20,

Jardines del Moral.

León Gto. C.P. 37160

Tijuana B.C.

Tel: (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd

Sánchez Taboada 10488, Zona Río,

Tijuana, B.C., C.P. 22010

Este es el tercer número que publicamos, en dónde la portada nos ejemplifica un mundo hecho de engranes, que representa al Comercio Exterior. ¿Y por qué los engranes? Definitivamente podemos ver que todos los elementos del Comercio Exterior están interrelacionados, en las que si se modifica uno afecta directamente a otro de los elementos. Tal es el ejemplo de ser parte del Comercio Exterior seguro, en donde actualmente la figura del Operador Económico Autorizado, por su nombre en México NEEC, está involucrando a todas las actores del Comercio Exterior para fortalecer y contar con seguridad en la cadena logística, como es el transportista y próximamente al agente aduanal. La seguridad de la cadena logística es un tema central para la competitividad de nuestra economía, tan es así que en la propuesta de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, presentada por el Ejecutivo el 8 de septiembre de 2013, se reconoce de manera textual la modalidad de Operador Económico Autorizado.

Recordemos que de acuerdo con la CEPAL nuestro país es uno de los más riesgosos del mundo en cadenas terrestres, por lo que, más allá de hablar de actos terroristas o narcotráfico, como es el principal enfoque de C-TPAT (programa de Operador Económico Autorizado en Estados Unidos de América), la interrupción de una cadena logística en México por actos delictivos, falta de stock de suministros, o contrabando de cualquier otro tipo que imposibilite la distribución de suministro o productos, provoca pérdidas económicas y además tiene un efecto que se propaga al resto de la cadena, afectando en definitiva la competitividad nacional.

Involucrar al agente aduanal y al transportista como Socios Comerciales de la empresa como Operador Económico Autorizado en México, para lograr un enfoque logístico basado en minimización de los inventarios, puntualidad de entrega y agilización de documentos, han hecho que el Operador Económico Autorizado sea un elemento diferenciador de la competencia y un requisito indispensable para el ingreso y permanencia para algunos clientes. El artículo de "NEEC: AVANCES CON ENFOQUE PIRAMIDAL" y el de "EL PAPEL DE LOS SOCIOS COMERCIALES: NEEC" nos hablan de algunos puntos para alcanzar una cadena logística segura, en donde requiere la coordinación y esfuerzo de los participantes, equilibrando más que los beneficios individuales, los colectivos.

Buscando prácticas diseñadas a mejorar la competitividad de los eslabones, también se habla en este número del "Despacho Aduanero - Competitividad y Seguridad Jurídica", en donde los Agentes Aduanales también están buscando adicional a certificarse como Socio Comercial Seguro NEEC, tener el reconocimiento de la Norma Oficial Mexicana NMX-R026-SCFI-2009 para ser calificado como agencia aduanal certificada capaz y confiable para prestar servicios aduanales.

En el marco de las piezas de la seguridad en la cadena de suministro, existe otro elemento indispensable que son las asociaciones y las confederaciones, que nos ayudarán a representar los intereses de los engranes. Recientemente fue creada la Confederación de Operadores Económicos de Latinoamérica, España y el Caribe, que busca sinergias entre el sector público y sector privado, siempre bajo el marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas, e incentivar continuamente una mejora regulatoria de los procesos en la cadena de suministro.

Director Editorial

**Fabián Octavio
de la Torre de Stéfano**

Director Comercial

Mario Cortés

Dirección de Publicidad e Imagen

Daniella Martínez

Distribución Nacional

Érika de la Torre

Edición ortográfica

Juan Tototzintle Nava

Diseño Gráfico

Dies Agencia Creativa

www.tlcmagazinemexico.com.mx

Teléfonos. (664) 634.0189
(664) 682.3901

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx
suscripciones@tlcmagazinemexico.com.mx

Por otro lado el Banco Interamericano de Desarrollo en directa relación con el Operador Económico Autorizado, trabaja en una serie de programas e iniciativas para modernizar a la aduana y las fronteras de nuestra región y consolidar a las organizaciones relacionadas con éste. El artículo presenta una serie de cifras frescas que nos ayudan a comprender el papel de la OEA en el mundo, con el objetivo de fortalecer y facilitar el Comercio Internacional seguro.

El presidente del Capítulo Pacífico de la Cámara México Americana de Comercio y director del Puerto de los Ángeles, a través del Consejo de Cooperación Regulatoria México-Estados Unidos como mecanismo bilateral, nos ofrece distintas medidas para impulsar la productividad de la región y perfilar a México como la puerta de entrada del Triángulo de Oro, con el objetivo de reducir costos de transacción para el Comercio Exterior en una mega región integrada por América, Asia y Oceanía.

Sin duda, no podemos dejar pasar algunos elementos que afectan directamente a todos los engranes del Comercio Exterior, como son las Facultades de Comprobación que se están ejerciendo por parte del SAT a las empresas de Comercio Exterior.

Nuestros artículos tienen la finalidad de proporcionar herramientas a los usuarios de Comercio Exterior, que les permita enfrentar los cambios que lo afectan o a visualizarlos de manera crítica. La licenciada Yadira Donghú con el artículo de Auditoría Preventiva nos alecciona la importancia de llevarla como herramienta para detectar posibles irregularidades en la operación, antes de que la autoridad competente ejerza facultades de operación, pero sobre todo hacer las cosas diferentes, buscando establecer mecanismos de cumplimiento que permitan a las empresas, detectar, corregir y no volver a cometer el mismo error de manera cíclica.

Conocer desde la perspectiva de derecho positivo el "secreto fiscal", como uno de los temas que ha creado incertidumbre a los agentes aduanales y los importadores por el aumento de procedimientos administrativos en materia aduanera por subvaluación de mercancías.

Ante la coyuntura nacional de la Reforma Hacendaria, nos permitimos señalar las principales modificaciones previstas en la Ley Aduanera y Ley del Impuesto al Valor Agregado, reiterando nuestro compromiso con el sector privado y público para lograr fortalecer e impulsar el Comercio Exterior en México desde una perspectiva integral y científica. Cabe aclarar que por la dinámica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y las posiciones que en estos meses tomarán los sectores productivos involucrados, estaremos actualizando la información en la página: www.tlcmagazinemexico.com.mx.

Finalmente, los artículos fueron seleccionados para que los expertos y líderes de opinión de organismos internacionales, nacionales, sector público y privado, proporcionen a nuestros lectores el "ADN del Comercio Exterior y Aduanas", con temas que impactan el negocio de los engranes del Comercio Exterior de México.

Índice

Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos



Página 6

EL SECRETO FISCAL:

Página 10

AU

Auditoría Preventiva:
Los beneficios de su implementación

Página 16

AVANCES CON ENFOQUE PIRAMIDAL

NEEC
NUEVO ESQUEMA DE EMPRESA CERTIFICADA

Página 20

EL BID

Página 24

Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y El Caribe

Página 30

Cooperación Regulatoria México - Estados Unidos



Página 36

Tendencia en la Calidad de los Servicios del Despacho Aduanero

COMPETITIVIDAD-SEGURIDAD JURÍDICA

Página 41

Orgullosos del Pasado y Conquistando el FUTURO

Página 44

Herramientas Efectivas para Incrementar Ventas Fuera de México

Página 47

Prospectos para el Comercio y Desarrollo Económico México- California.

Página 52

¿Por qué te conformas con lo Ordinario, si puedes tener lo EXTRAORDINARIO?

Página 57

Proyecto de Reforma 9/8: Ley Aduanera

Página 60

Estudio Merceológico

Clasificación de Máquinas con Funciones Múltiples y Las Combinaciones de Máquinas

Página 70



"CELEBRAR **95** AÑOS

de los MEJORES SERVICIOS de AGENCIA ADUANAL
MERECE UNA **VENDIMIA"**

19
OCT
2013

INVITAMOS A
LOS AMIGOS DE G-GLOBAL
A LOS



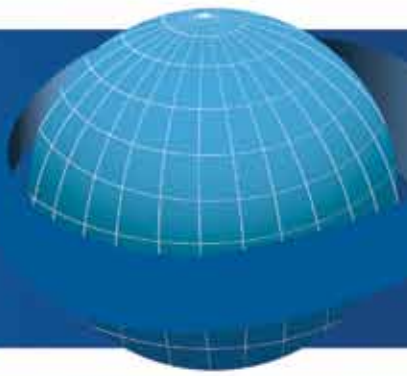
Vinedos
L. A. CETTO.

G-GLOBAL.COM.MX

Info@g-global.com.mx

MEX / USA

(664) 380 5018 (619) 661 6292



TLC asociados

Derecho Fiscal, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Consultoría, Capacitación Fiscal

¿Qué es NEEC?

¿SABÍAS QUÉ? Por errores mínimos en tu llenado y declaración del perfil NEEC podrías perder los beneficios de comercio que afectarían tu cadena de suministro y operación en la aduana.

TLC Asociados te asesora y acompaña en la ruta hacia certificación, desde entender los pasos, hacer un diagnóstico, implementar los procesos, elaborar tu perfil, auditar procesos, presentarlos en la Ciudad de México con su seguimiento hasta obtener tu certificación.

TLC Asociados es el experto en comercio exterior y aduanas que logrará el blindaje de tus procesos para lograr que obtengas más beneficios en comercio exterior.

NEEC
NUEVO ESQUEMA DE
EMPRESAS CERTIFICADAS

El Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC) es un programa que busca fortalecer la seguridad en la cadena logística del comercio exterior a través de establecer, en coordinación con el sector privado, estándares mínimos en materia de seguridad internacionalmente reconocidos, y que otorga beneficios a las empresas participantes.

Las empresas que deseen pertenecer al NEEC deben cumplir ciertos requisitos, los cuales se pueden englobar en tres principios de cumplimiento: **Fiscal, Aduanero y Seguridad**

www.tlcasociados.com.mx

México D.F.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12,
Calle Montecito 38, Nápoles,
Ciudad de México D.F., C.P. 03810

León Gto.

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes, No.304, Int. 20,
Jardines del Moral,
León Gto., C.P. 37160

Tijuana B.C.

Tel: (664) 834.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd
Sánchez Taboada 10488, Zona Río,
Tijuana, B.C., C.P. 22010

Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos

Importación y exportación de residuos peligrosos.

Por Arturo Ledesma Ruiz.



ADUANA MÉXICO

El derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar se ve amenazado por factores como la generación de residuos¹ a gran escala, así como su inadecuado manejo y disposición final. Por esta razón, la legislación nacional regula la prevención de su generación, su valorización y su gestión a través de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En adición a dicha norma y con el fin de reducir al mínimo y controlar estrictamente los movimientos transfronterizos de desechos, así como prevenir la transferencia de contaminantes de un ambiente a otro, también surge la necesidad de regular internacionalmente las actividades tendientes a importar y exportar residuos peligrosos.²

Es así que, en el ámbito internacional, se han creado diversos ordenamientos legales con la finalidad de regular estas prácticas, tales como el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación,³ así como la Decisión C(2002)107(FINAL) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).⁴

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación⁵ es un acuerdo ambiental internacional en materia de desechos peligrosos, cuyos objetivos principales son: reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos tanto en términos de cantidad como de peligrosidad, eliminar el traslado de desechos peligrosos hacia

¹De conformidad con el artículo 5º, fracción XXIX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se considera como residuo a cualquier: "Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven."

²De conformidad con el artículo 5º, fracción XXXII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se considera como residuo peligroso a: "... aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley."

³México forma parte del Convenio de Basilea desde el 22 de febrero de 1991.

⁴México es miembro de la OCDE desde el 18 de mayo de 1994.

⁵<http://www.sica.int/crebecam/index.aspx?IdEnt=889&Idm=1&IdmStyle=1>

“México sólo puede permitir la exportación o importación de residuos peligrosos hacia y desde países miembros de la OCDE”

países carentes de capacidades jurídicas, administrativas y técnicas para manejarlos y eliminarlos de manera ambientalmente racional; y ayudar a los países en desarrollo y con economías en transición a manejar de manera ambientalmente racional los desechos que producen.

Por su parte la OCDE, organismo que orienta su actividad hacia el mejoramiento de políticas públicas en temas económicos, sociales, ambientales, así como la estructura y funcionamiento de los gobiernos, adoptó la Decisión C(2002)107(FINAL) que, entre otros objetivos, establece un sistema de control para los movimientos transfronterizos de desechos.

En virtud de los acuerdos internacionales anteriormente descritos, México sólo puede permitir la exportación o importación de residuos peligrosos hacia y desde países miembros de la OCDE,⁶ la Unión Europea⁷ y Liechtenstein.

De esta forma, México ha adoptado los criterios establecidos en ambos tratados internacionales en diversos ordenamientos legales, principalmente en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Federal de Competencia Económica y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.⁸

El movimiento transfronterizo regulado por los instrumentos nacionales e internacionales antes referidos, se entiende como el traslado de residuos peligrosos procedentes de un territorio sometido a la jurisdicción de un país con destino a otro país, o su paso a través de un país con destino a un tercer país.

En ese sentido, se advierten tres prácticas principales: la importación, la exportación y el tránsito de residuos. De manera sucinta, se entiende por importación el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos procedente del extranjero al territorio nacional, mientras que la exportación se entiende como el movimiento transfronterizo de residuos que se pretende realizar desde el territorio nacional hacia el extranjero y por último, el tránsito de residuos consiste en el transporte de residuos provenientes de un país extranjero a través de otro país y que tendrá como destino final un tercer país.

⁶ Países miembros de la OCDE: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido.

⁷ Países miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

⁸ En esta norma se establecen las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listados de los residuos peligrosos.





La legislación mexicana solamente permite la importación de residuos peligrosos con la finalidad de reutilizarlos o reciclarlos



Con el fin de prevenir los daños a la salud y al ambiente que pudieran ocasionarse durante la importación, exportación o tránsito de los residuos peligrosos, la legislación nacional establece diversas prohibiciones y requisitos para la autorización de los movimientos transfronterizos, así como obtener la autorización correspondiente.

En México, la autoridad competente para autorizar el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de su unidad administrativa denominada Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa presentación del Manifiesto para la Importación o Exportación de Residuos Peligrosos (formato número 07-0239).

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Es importante mencionar que la legislación mexicana solamente permite la importación de residuos peligrosos con la finalidad de reutilizarlos o reciclarlos. Incluso, la SEMARNAT tiene la facultad de limitar dichas importaciones cuando éstas puedan desincentivar u obstaculizar la reutilización o el reciclaje de los residuos generados dentro del país.

Asimismo, la autorización para la exportación de residuos peligrosos sólo se otorgará cuando el exportador cuente con el consentimiento previo del país importador y de ser el caso, de los gobiernos de los países por los que transiten los residuos.

En adición, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación nacional, al solicitar la autorización de importación o exportación de residuos peligrosos, de manera general se deberán precisar: los datos e identificación de los generadores de residuos peligrosos, datos e identificación de los importadores o exportadores de residuos peligrosos, datos e identificación de los destinatarios de residuos peligrosos, denominación, características físicas y composición química de los residuos peligrosos y lugares de su ubicación, así como la peligrosidad del residuo; las aduanas mexicanas de salida o entrada e información sobre manejo y embarque de los residuos peligrosos.



Además, quien pretenda realizar movimiento transfronterizo de residuos peligrosos deberá contar con una póliza de seguro o garantía vigente, esto para asegurar que el solicitante cuente con los recursos económicos suficientes para hacer frente a cualquier contingencia y al pago de daños y perjuicios que pudieran causar durante el proceso de movilización de los residuos peligrosos.⁹

Como se puede observar, en la legislación antes referida, si bien no se prohíbe el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, su autorización está sujeta a una serie de formalidades y obligaciones tendientes a reducir al mínimo dicho movimiento, asegurar su manejo ambientalmente racional y la cooperación internacional para el logro de dichos objetivos.



“Quien pretenda realizar movimiento transfronterizo de residuos peligrosos deberá contar con una póliza de seguro”



⁹ Artículo 89 de la LGPGIR

Lic. Arturo Ledesma Ruiz

El licenciado Ledesma se especializa en las áreas de Litigio y Derecho Ambiental. Es abogado postulante en las materias de Derecho Administrativo, Penal y de Amparo. En el área ambiental su práctica profesional se ha desarrollado en temas relacionados con auditorías ambientales, aguas nacionales, zona federal marítimo terrestre, residuos peligrosos, remediación de suelos, ruido y defensa en la imputación de responsabilidad administrativa y/o penal por daños al ambiente. Cuenta con maestría de Derecho Penal y Ciencias Penales por las universidades de Barcelona y Pompeu Fabra en España; asimismo realizó estudios de posgrado en Derecho Penal en la Escuela Libre de Derecho. Obtuvo la especialidad en Derecho Ambiental en la Universidad Panamericana; y es egresado del Centro Universitario México, División de Estudios Superiores. En adición, el licenciado Ledesma ha realizado estudios relacionados con Delitos cometidos contra el Ambiente, la Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente y la Responsabilidad Patrimonial del Estado. Es socio fundador de Pontones & Ledesma, S.C.; previo a la constitución de esta firma, se desempeñó como asociado del área ambiental y de litigio de importantes firmas de abogados especializadas en las materias corporativa y ambiental. Actualmente es miembro de los comités de Derecho Ambiental y Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y de la International Who's Who, Historical Society.

EL SECRETO FISCAL:

Sus limitaciones en materia de Subvaluación de Mercancías

Por Lic. Nadia Ávila López



Uno de los temas que provoca más inquietud e incertidumbre entre los agentes aduanales e importadores es el aumento de procedimientos administrativos en materia aduanera ante la presunción por parte de las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por subvaluación de mercancías, principalmente en los ramos textil, químico, calzado, vestido y juguetes, en los cuales las autoridades aduaneras determinan cada vez con mayor frecuencia que se declaró un valor menor al efectivamente pagado con el propósito de pagar menos contribuciones.

Sin embargo la determinación del valor de éste tipo de mercancías es multifactorial y responde a circunstancias muy específicas tales como procesos de producción, calidades y usos, que son imposibles de unificar para todas las mercancías, de allí la variación en los precios de transacción.

Con la intención de combatir las prácticas ilegales en ésta materia, el SAT creó el Sistema de Prevalidación de Precios, mismo que se activa desde el momento en que el agente aduanal encargado de la operación manda a validar el pedimento

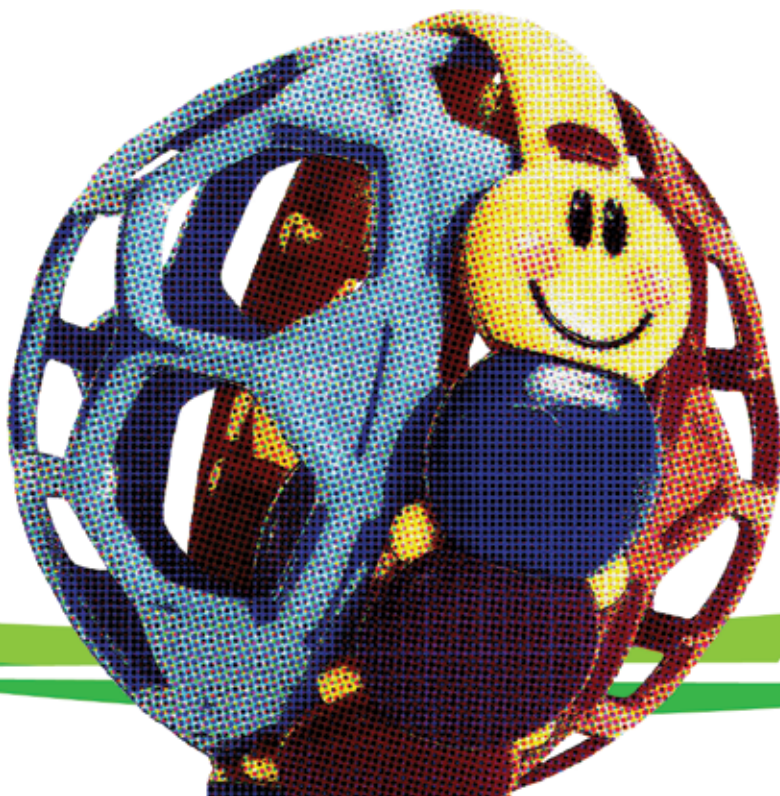
correspondiente; si el valor declarado está por debajo de los denominados “precios de referencia” se generará una alerta mediante la cual se señala que la mercancía se encuentra subvaluada, en cuyo caso el importador está obligado a pagar la diferencia marcada en dicho sistema más la diferencia de contribuciones, de lo contrario las consecuencias son fatales ya que las mercancías son embargadas y el importador dado del baja del padrón. Esto implica gastos de almacenaje en la aduana, incumplimiento de contratos por no entregar la mercancía a los clientes en tiempo y forma, un proceso legal desgastante y la imposibilidad de las empresas de seguir trabajando.

Se dice que los precios de referencia fueron proporcionados por la industria y las cámaras nacionales, sin embargo a la fecha no han sido publicados y **se considera como información reservada que posee únicamente el SAT**, lo que evidentemente genera incertidumbre a los importadores y agentes aduanales, quienes no tienen la certeza

“ El SAT puede efectivamente utilizar precios de referencia cuando el valor de las mercancías NO pueda determinarse conforme al valor de transacción ”

de los parámetros utilizados para determinar la existencia de subvaluación, pues se desconoce si fueron consideradas calidades, usos, términos de pago, antigüedad, etc., que son elementos fundamentales al momento de negociar el precio entre proveedores y compradores y que hasta el día de hoy se ignora si son considerados por esas autoridades. Recordemos que con fundamento en el artículo 71 de la Ley Aduanera, cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a otros métodos previstos en la misma ley, tales como: valor de transacción de mercancías idénticas, valor de transacción de mercancías similares, valor de precio unitario de venta, valor reconstruido de las mercancías importadas o el valor señalado en el artículo 78.

Es decir, el SAT puede efectivamente utilizar precios de referencia cuando el valor de las mercancías no pueda determinarse conforme al valor de transacción, sin embargo esto no lo excusa para hacer uso de esa facultad arbitrariamente; pues si bien es cierto una práctica como la subvaluación afecta la producción nacional, también lo es que dicha situación puede prestarse al abuso de autoridad, por lo que es indispensable que se den a conocer abiertamente los



“ La intervención legislativa por la cual se estableció El Secreto Fiscal NO se encuentra diseñada normativamente como un principio o derecho fundamental ”

datos y las fuentes que la autoridad aduanera tomó como base para obtenerlos, con lo cual se otorgaría certeza jurídica a los importadores de que la autoridad efectivamente actuó conforme a derecho y por ende si la mercancía efectivamente estaba o no subvaluada.

Sin que sea justificación la supuesta imposibilidad de revelar sus datos por tratarse de información confidencial, de conformidad con el artículo 78-C de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este último resguarda lo que comúnmente se denomina “secreto fiscal”, el cual obliga a los servidores públicos a guardar absoluta reserva respecto a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros, así como aquella obtenida en ejercicio de las facultades de comprobación; la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha conceptualizado a través de la tesis 1a. CVII/2013 (10a.) recientemente publicada de la 10ª Época, 1ª Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1; Pág. 970 como a continuación se cita:

SECRETO FISCAL. CONCEPTO DE. El artículo 69 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de reserva absoluta en lo concerniente a la

información tributaria del contribuyente (declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación), a cargo del personal de la autoridad fiscal que intervenga en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales. Así, en principio, dicha medida legislativa establece una concreta carga -de no hacer- impuesta al personal -servidores públicos- de la autoridad fiscal, consistente en que al aplicar las disposiciones fiscales no deben revelar de ninguna forma información tributaria de los contribuyentes. En esto precisamente, desde la perspectiva del derecho positivo, consiste el “secreto fiscal”. Por ende, la intervención legislativa por la cual se estableció el secreto fiscal no se encuentra diseñada normativamente como un principio o derecho fundamental, sino más bien como una regla-fin en los términos señalados. Pero la reserva del secreto fiscal no es absoluta - tal y como lo dispone el mismo artículo 69 - con independencia de que en principio así se encuentre establecido textualmente, sino relativa, al establecer dicho precepto distintas excepciones al respecto. PRIMERA SALA Amparo en revisión 371/2012. Luis Gerardo Valderrama Navarro. 9 de enero de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: Arturo

Zaldívar Lelo de Larrea y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quienes reservaron su derecho a formular voto de minoría. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez. Así pues, queda claro que resulta improcedente que las autoridades aduaneras pretendan sustentar su arbitraria actuación en la figura del “Secreto Fiscal”, la cual resulta inaplicable en relación con la subvaluación, ya que dicha hipótesis no la excusa para precisar y dar a conocer los precios de referencia, esto indudablemente implica que se deje de cumplir con los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación, retomados por la fracción IV del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.

En efecto, no debe confundirse como lo hace el SAT, pretendiendo aplicar la figura del secreto fiscal, puesto que debe tenerse claro que si bien con esa figura se protege la información obtenida a través de otras autoridades o del ejercicio de las facultades de comprobación respecto a su publicidad, **OBVIO RESULTA QUE ESA RESERVA ES APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LOS TERCEROS AJENOS A LOS PROCEDIMIENTOS, NO RESPECTO A LOS SUJETOS DE COMERCIO EXTERIOR, SOBRE LOS QUE SE ESTÁN EJERCIENDO LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y RESPECTO DE LOS CUALES INCIDEN LOS RESULTADOS DE DICHS DOCUMENTOS**, por tanto es improcedente que ahora las autoridades determinen que se encuentran impedidas legalmente para dar a conocer a los importadores los datos y pormenores de los precios de referencia al tratarse supuestamente de información reservada.

A mayor abundamiento, debe mencionarse que conforme a criterios doctrinales, el secreto fiscal encuentra su justificación en el derecho a la privacidad, de tal suerte que los datos manifestados en las declaraciones fiscales de los contribuyentes no puedan ser revelados de manera pública, ni utilizado por terceras personas. De esta forma se pretende proteger tanto el interés público como el interés individual, al garantizar que la información de contenido económico o patrimonial no podrá ser revelada o utilizada, inclusive en juicios en los que se debatan conflictos particulares.

“ El SAT Evidentemente realiza una Interpretación Incorrecta del famoso secreto fiscal ”

¿Qué es lo que protege realmente el **Secreto Fiscal**?

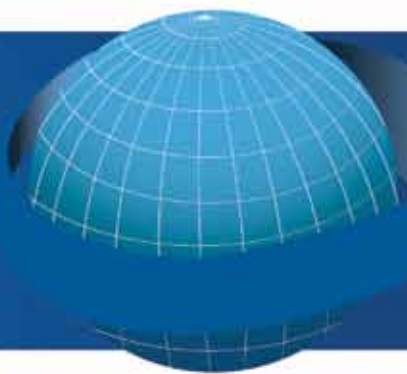
Sin embargo el SAT evidentemente realiza una interpretación incorrecta del famoso secreto fiscal, contenido en el referido artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, porque el hecho de dar a conocer abiertamente los precios de referencia, así como los parámetros que sirvieron como base para su determinación no solamente no perjudica el interés público, sino que va acorde a este último y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este punto se hace necesario cuestionarnos abiertamente ¿Qué es lo que protege realmente el secreto fiscal? ¿Protege en verdad a los contribuyentes? o ¿Sólo es un pretexto para que las autoridades fiscales actúen de manera arbitraria y caprichosa?

Indudablemente, las autoridades aduaneras tienen la obligación de precisar puntualmente los valores de referencia para acreditar la existencia de una supuesta subvaluación, no resultando aplicable a la especie que se pretenda encuadrar dicha información en la que se regula a través de la figura del Secreto Fiscal.

Lic. Nadia Ávila López

Nadia Ávila López, es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; cuenta con diplomados y actualizaciones en materia fiscal, Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Se desempeñó como abogada litigante en el sector público en instituciones como el Bufete Jurídico de la UNAM, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Procuraduría Fiscal de la Federación de la SHCP. En el sector privado ha sido apoderada legal de diversas empresas dentro del ramo fiscal, civil, penal e inmobiliario. Actualmente se desempeña como Directora del Área de Litigio Fiscal en Comercio Exterior y Aduanas de **TLC Asociados**, con sede en la Ciudad de México.



TLC asociados

Derecho Fiscal, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Consultoría, Capacitación Fiscal

Estrategia Fiscal

¿SABÍAS QUÉ? Si eres una empresa que dictamina sus estados financieros, para conocer tu situación fiscal la autoridad ejercerá sus facultades de comprobación de manera directa, sólo cuando se acredite que los datos proporcionados por el contador público autor del dictamen fueran insuficientes o incompletos.

La productividad fiscal es un recurso financiero que aporta a la consolidación o crecimiento de los negocios de tu empresa u organización. Por eso, nos enfocamos en lograr los mayores beneficios fiscales para nuestros clientes, siempre dentro de un estricto cumplimiento al marco de la ley.

¿SABÍAS QUÉ? Dentro del marco de ley, puedes proyectar a futuro una acción determinada con efectos fiscales a fin de colocarte en la situación jurídica más favorable en cuanto al impacto impositivo.

www.tlcasociados.com.mx

México D.F.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12,
Calle Montecito 38, Nápoles,
Ciudad de México D.F., C.P. 03810

León Gto.

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes, No.304, Int. 20,
Jardines del Moral,
León Gto., C.P. 37160

Tijuana B.C.

Tel: (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd
Sánchez Taboada 10488, Zona Río,
Tijuana, B.C., C.P. 22010



Auditoría Preventiva: Los beneficios de su implementación

Por Lic. Yadira Donghú García

Hace poco menos de una década, las facultades de comprobación que ejercían las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, dependientes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a las empresas maquiladoras de la región respecto de sus operaciones de Comercio Exterior efectuadas, no representaban mayor complicación para dichas empresas, no obstante, en el transcurso de los últimos años, se ha venido observando un crecimiento activo y acelerado en la forma de fiscalizar ese tipo de operaciones por parte de las Autoridades competentes. Incluso como es sabido la Autoridad ha sufrido una transición que muestra un esquema más especializado al instituir una Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, y por otro lado, no menos importante, la existencia de diversas problemáticas que se generan por el constante cambio en la legislación aplicable a la materia.

Para contrarrestar las consecuencias negativas, generadas de la propia operación de Comercio Exterior que sufren las empresas maquiladoras, actualmente existe un esquema de prevención que consiste en desarrollar una auditoría de Comercio Exterior, con la finalidad de detectar posibles irregularidades en las operaciones antes de que la autoridad competente ejerza facultades de comprobación. Pero ¿Qué beneficios puede tener una empresa maquiladora al implementar una auditoría preventiva en Comercio Exterior? De entrada genera una certeza al conocer por medio de este mecanismo si las operaciones efectuadas se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones aduaneras, o, en caso contrario, ofrece la oportunidad de corregir posibles irregularidades con los beneficios que las propias leyes establecen.




No debemos olvidar que existe una diversidad de herramientas, tanto en el ámbito nacional como internacional, que regulan la entrada y salida de mercancías de territorio mexicano, que van desde Tratados, Leyes, Reglamentos, Reglas, Acuerdos, entre otros; mismas que se encuentran en constantes reformas y modificaciones en razón del dinamismo que representa la actividad de Comercio Exterior. Todo ello sin dejar de lado la pluralidad de criterios que la misma autoridad puede establecer con respecto a toda esa gama normativa, e incluso la existencia de diversas interpretaciones que se generan por parte de los interesados cuando se trata de aplicar determinado criterio establecido en alguna disposición, factores que indiscutiblemente crean inconvenientes si no se cuenta con una adecuada interpretación, o bien una apropiada asesoría.

Ahora bien, a mediados del 2012 comenzó la creación de una nueva Administración que se encargaría de fiscalizar operaciones de Comercio Exterior, denominada a nivel central Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), y a nivel regional Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior (ARACE), con facultades concurrentes y exclusivas a ejercer en el ámbito de su competencia, y destacando las relacionadas con la práctica de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones de origen, verificación de mercancías en transporte, verificación de vehículos de procedencia extranjera, entre otros. Esta situación que se consolidó con la publicación del Acuerdo de Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas Regionales en fecha 15 de Enero de

2013, con lo cual dio inicio una nueva etapa en la forma de fiscalizar las operaciones de Comercio Exterior.

Lo anterior no debe representar mayor problema cuando las operaciones de Comercio Exterior se apegan a lo que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras, sin embargo, para aquellos contribuyentes del ramo que no han puesto interés al área que se encarga de esa operación, indudablemente tienen un alto riesgo de ser objeto de un acto de fiscalización por parte de la Autoridad con un resultado altamente negativo. Pero contrario a eso, actualmente muchas empresas maquiladoras han decidido disminuir ese riesgo, y se han visto en la necesidad de contar con procedimientos y controles en sus operaciones, con personal capacitado con amplio conocimiento en el área de import-export, y algunas han instaurando mecanismos de prevención, todo ello con la finalidad de hacer frente a los citados factores.



“A mediados del 2012 comenzó la creación de una Nueva Administración que se encargaría de Fiscalizar operaciones de Comercio Exterior”

No olvidemos que aquellas empresas que han experimentado un acto de fiscalización en materia de Comercio Exterior, ya sea por vía de Visita Domiciliaria, Revisión de Gabinete, Verificación de Mercancías en Transporte, etc., en algunos casos aprovechan esa experiencia para posteriormente aminorar los riesgos en los rubros que les fueron fiscalizados, pero contrario a eso, hay quienes a pesar de haber conocido sus irregularidades continúan cometiendo las mismas incidencias.

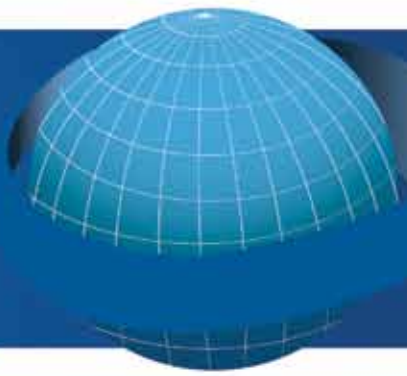
Una auditoría preventiva ayuda a obtener una especie de diagnóstico en las operaciones de comercio, como es el correcto manejo de su programa de maquila, el llenado de pedimentos de conformidad con las disposiciones aplicables, la aplicación de beneficios arancelarios, el uso adecuado de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, a conocer si el Anexo 24 cumple con el objetivo esencial que son las descargas, éste último como uno de los principales focos de atención para la autoridad, y en consecuencia a generar estrategias que den soluciones a posibles errores efectuados en dichos rubros.

Ahora bien, aquellas empresas que le han apostado a implementar el mecanismo de auditoría preventiva han conocido de los beneficios que esta herramienta les representa, no solo para conocer de manera específica cuales son las irregularidades que se cometieron en años inmediatos anteriores y que se continúan realizando, sino para ejecutar el escenario de corrección que mejor se adecue a las necesidades de la empresa, no omitiendo manifestar que dependerá del tipo de asesoría del cual se haga llegar para obtener óptimos resultados que no repercutan negativamente en el futuro.

Lic. Yadira Donghú García

Yadira Donghu García es licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Baja California campus Tijuana, con especialización en Derecho Fiscal por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California. Se desempeñó en cargos de Auditor y Jefe de Departamento en visitas domiciliarias y revisiones de gabinete en materia de Comercio Exterior a partir de octubre de 2004 a diciembre de 2012, dentro de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tijuana (SAT), donde participó en diversos cursos, talleres y diplomados relacionados con Comercio Exterior. Compartió su experiencia laboral como docente en la carrera de Comercio Exterior y Aduanas en el Centro de Estudios Superiores del Noroeste en 2006, 2007 y 2009. Actualmente es parte de TLC Asociados.

“Una Auditoría Preventiva ayuda a obtener una especie de Diagnóstico en las Operaciones de Comercio”



TLC asociados

Derecho Fiscal, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Consultoría, Capacitación Fiscal

Auditoría Preventiva

¿SABÍAS QUÉ? La mayoría de empresas IMMEX de manera cíclica realizan reconstrucciones de insumos no sanos o migran de un programa de Anexo 24 a otro programa, llevando a cabo el seguimiento y revisión de estos procesos las firmas que dictaminan a la IMMEX o el prestador de servicio de anexo 24 contratado, lo cual representa un conflicto de intereses directo y un riesgo para la empresa?

- Llevamos a cabo auditorías preventivas y desarrollamos diferentes escenarios que le permiten a las empresas identificar la solución más conveniente y segura para autocorregirse dentro de la normatividad fiscal y aduanera logrando ahorros hasta del 98%.
- Contamos con un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías de análisis de riesgo y cumplimiento para asesorar y dar seguimiento a reconstrucciones de control de inventarios de Anexo 24.
- Acompañamos a nuestros clientes en las visitas domiciliarias otorgando les seguridad jurídica.

En palabras de nuestros clientes:

"TLC Asociados es un despacho que no sólo detecta lo que está incorrecto, ya que generalmente las empresas cuando buscan un despacho saben qué tipo de contingencias tienen, TLC Asociados nos ofrece un servicio diferente, nos dan soluciones y no sólo dicen cómo corregirlo, sino que se involucran en la corrección con distintos escenarios legales de inicio a fin".

www.tlcasociados.com.mx

México DF

Tel. (55) 5280 3287 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12,
Calle Montecito 38, Nápoles, Ciudad de
México D.F., C.P. 03810

León Gto.

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes, No.304, Int. 20,
Jardines del Moral.
León Gto. C.P. 37160

Tijuana B.C.

Tel: (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd
Sánchez Taboada 10488, Zona Río,
Tijuana, B.C., C.P. 22010

NEEC

NUEVO ESQUEMA DE
EMPRESA CERTIFICADA

AVANCES CON ENFOQUE PIRAMIDAL

Por Lic. Daniella Martínez

“Los procesos de los usuarios del Comercio Exterior pueden ser representados por una figura parecida a la Hélice, es decir, las empresas de Comercio Exterior desarrollan procesos parecidos, pero nunca son iguales”

El Operador Económico Autorizado (OEA) en México identificado como Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC), aparece en nuestra normatividad el 15 de diciembre del 2011, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de la Cuarta Modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, con el objetivo de fortalecer la seguridad en la cadena logística del Comercio Exterior, cumpliendo con el compromiso suscrito por México ante la Organización Mundial de Aduanas (OMA), teniendo como pilares la participación del sector público (aduanas) y privado para su implementación.

“Después de 2 años de que fue implementado nos encontramos con 2 perspectivas, la Nacional y la Internacional.”

La primera, nos podría llevar a concluir, sin un análisis internacional, que el porcentaje de empresas que han logrado la autorización es bajo, actualmente son sólo 228 empresas autorizadas y 102 en

trámite, ello en menos de 2 años de iniciado el programa. La segunda, la que nos arroja las cifras de otros países que implementaron programas bajo el Marco SAFE de la OMA, como República Dominicana que cuenta con 4; Guatemala 1, siendo el operador económico autorizado un agente aduanal; Costa Rica 4; Argentina 7; Perú y Colombia están empezando con el programa.

La cifra de nuestro programa “NEEC” tiene diferentes razones, la posición geográfica de México y la evolución de la autorización de Empresa Certificada que permitía a las empresas con mayor volumen de operación contar con facilidades aduaneras y administrativas, beneficios que fueron trasladados de manera exclusiva al Nuevo Esquema de Empresas Certificadas a partir del 2012. Esta cifra se va a ver incrementada considerablemente con la integración, a partir del 10 de abril de este año, del transportista terrestre bajo el carácter de “socio comercial certificado NEEC”, y próximamente el agente aduanal. Podríamos pasar de cifra en cifra, pero preferimos sugerirles algunos puntos a considerar para sortear el camino que tienen hacia la certificación “NEEC”.

Informarse antes de implementar:

El acercamiento a las asociaciones y cámaras es primordial para entender los requisitos y beneficios, sin embargo, en muchas ocasiones la falta de información y la comunicación de algunas de ellas a sus agremiados ha sido errada. Por ejemplo, una importante asociación invitó a las empresas a que esperaran el cambio de sexenio para saber si el programa iba a continuar, lo cual, pensarlo era absurdo, al ser un compromiso adquirido por México a través de la firma de su adhesión ante la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y de la posterior firma con otros países de acuerdos de inicio de reconocimiento mutuo como es con Estados Unidos y Corea del Sur.

Definitivamente el compromiso de la autoridad y el sector privado es primordial para participar de manera competitiva en la dinámica de la globalización comercial. Por tal motivo es importante acercarse a las asociaciones y cámaras que tienen buen prestigio y especialización en la materia.

Integración del Operador Económico autorizado NEEC / C-TPAT.

Algunas empresas también han reconocido la importancia de incrementar la seguridad de sus embarques, optimizar los tiempos de traslado de mercancías y contar con buena reputación comercial. Sin embargo, la mayoría de las empresas que admiten estos puntos, cuentan con la certificación de “Customs-Trade Partnership Against Terrorism”, por sus siglas C-TPAT, y han considerado establecerse únicamente en este programa. Estas empresas saben que también pueden contar con la autorización NEEC y que esta les podría ofrecer beneficios como los que mencionan en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), pero realmente no han realizado estratégicamente un análisis de los beneficios fiscales, administrativos y de despacho aduanero que aplican para sus empresas, y por tanto, la inversión de tiempo y esfuerzo de implementación del mismo a corto plazo no es justificable.

Diferenciación en los programas de seguridad en la cadena de suministro:

Cuando hablamos de iniciar con la implementación del programa NEEC, las empresas deben reconocer que existen diferencias entre los diversos programas de Operador Económico Autorizado del mundo. Particularmente nos hemos encontrado que muchas empresas piensan que al contar con la certificación C-TPAT casi en automático les permite lograr la certificación NEEC, es tanto como decir que si eres mexicano y cuentas con visa americana, automáticamente te podrán otorgar la canadiense. Para la implementación en México, la autoridad analizó diversos

programas a nivel internacional, robusteciéndolo con la integración del estándar 6, de Gestión Aduanera, el cuál ayuda a fortalecer los procedimientos de operaciones de Comercio Exterior de las empresas, otorgando certeza en procedimientos relacionados con la operación, desde el uso adecuado y cumplimiento de esquemas de excepción, obligaciones fiscales y aduaneras, hasta una decisión adecuada en la contratación de personal, agentes aduanales, empresas transportistas y de seguridad.

Ejercicio de simulación operativa, fiscal, administrativa y aduanera de beneficios del “NEEC”.

Identificar las fortalezas de tu empresa y realizar un mapeo de procesos detallado en cuestiones logísticas, operativas, administrativas y aduaneras, simulando las operaciones de Comercio Exterior que realiza actualmente, contra las que tendría con la autorización “NEEC”,

podría llevarlo a convencerse de que en mediano plazo debe implementar el programa y que existen altos beneficios para la empresa; siempre es difícil dejar de hacer lo que estamos haciendo para hacerlo mejor, en otras palabras “Implementar mejores prácticas”

Tomar el perfil como guía para implementación de los estándares:

La autoridad desarrolló un perfil como guía para implementar 11 estándares mínimos de seguridad, los cuales, las empresas deben leerlo e informarse para conocer los requisitos y los procesos con los que debe contar para lograr la autorización. Este perfil ayuda como “check list” o lista de validación para saber si cumplen o qué les hace falta.

TLC Asociados, firma especializada en Comercio Exterior, preocupada por impulsar el proyecto NEEC, desarrolló

una herramienta en línea gratuita, que ayuda a sus clientes a llevar un seguimiento puntual con las áreas involucradas en el proceso de la empresa, como es Recursos Humanos, Sistemas, Mantenimiento, Almacén, etc. También a ver el avance del proyecto por áreas y de manera global, y a tener un check list basado en el perfil y algunas otras recomendaciones que le ayudan a los clientes a cumplir con los estándares conforme a lo solicitado por el SAT.

En caso de que contrates un consultor para la implementación de procedimientos relacionados con la seguridad en la cadena de suministros.

Confirma que tenga experiencia en materia de Comercio Exterior y Aduanas, recordemos que aunque los principios para implementación de procedimientos son internacionales, existe una parte que trata de procedimientos relacionados a la operación de Comercio Exterior. Los procesos de los usuarios del Comercio Exterior pueden ser representados por una figura parecida a la Hélice, es decir, las empresas de Comercio Exterior desarrollan procesos parecidos, pero nunca son iguales.

Tener cuidado cuando algún consultor ofrezca la entrega de formatos pre-llenados con procesos, pone en riesgo la seguridad de la operación de Comercio Exterior y por supuesto la certificación de la empresa. Recordemos que si la autoridad se da cuenta que los procesos señalados no se llevan a cabo en la empresa puede castigar hasta por dos años su autorización. Es mejor buscar acompañamiento en el desarrollo de los procesos apegados a la operación de la empresa, con mayor énfasis en el estándar 1 de “Planeación de Seguridad

en la Cadena de Suministro”, no puedes tener un formato para el Análisis de Riesgo, o Planeación de Contingencias, cuando esto debe de ser, como su nombre lo indica, un análisis conscienzado de las vulnerabilidades de cada empresa y cómo éstas se deben mitigar, así como, la Planeación de Seguridad en la Cadena de Suministro.

Por último, el que la empresa tenga la certificación NEEC o C-TPAT es un compromiso con la seguridad del Comercio Exterior, en la que el sector privado debe comprometerse con la certificación de las empresas y comprometer a todos sus proveedores y socios comerciales para que cumplan con estándares mínimos de seguridad, no es un cheque en blanco; auditarlos por lo menos una vez al año genera una cadena de compromiso de seguridad entre los actores de Comercio Exterior.

NEEC es un programa que aún se está perfeccionando y que la autoridad está trabajando en ello día con día, y a comparación de C-TPAT nos lleva más de 10 años de camino, sin embargo, debemos confiar que el contar con esta autorización nos invita a tener procesos que a la empresa y al comercio indudablemente benefician, a ser más seguros, a prevenir alguna contaminación o asunto de contrabando y contar con procesos en nuestra operación de Comercio Exterior, nos permiten ser más eficientes. Lo imprescindible está, como en cualquier certificación, en mantener el programa en la empresa, hacer revisiones continuas de los procesos y no nada más implementarlo y darle carpetazo.

Lic. Daniella Martínez

Daniella Martínez es licenciada en Relaciones Internacionales con especialización en Negocios por la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.

Se certificó como auditor líder en ISO 9000, logrando experiencia en industrias como la automotriz, alimenticia, farmacéutica y en sistemas.

Tiene diversos diplomados en Mercadotecnia, Estrategia y Finanzas por la Universidad Anáhuac y el Tecnológico de Monterrey.

Está certificada como Project Manager por el Project Management Institute y un diplomado en Harvard como Educador.

Es auditor certificado por la ANIERM y actualmente es parte de **TLC Asociados** en la Dirección de Certificación de Negocios.

Tiene premios nacionales Premios ASPID: mejor campaña de publicidad en de relaciones públicas, mejor campaña integral, mejor estrategia de negocios, mejor campaña especializada.

Premios Internacionales Presidential Award por ser talento internacional en desarrollo de estrategia de negocios.

Elegida finalista por el Banco de México como "Emprendedor" por desarrollo de negocios.

El BID y el Operador Económico Autorizado en América Latina y el Caribe

Por Lic Aurelio García

Imagínese que la organización en la que usted trabaja ha visto cómo el volumen de trabajo en los últimos 20 años ha aumentado de manera constante e ininterrumpida. Imagínese también que su organización se ve obligada a asumir nuevas responsabilidades para satisfacer las necesidades de sus clientes. Y por último, imagínese también que los recursos humanos y financieros de los que dispone su organización se han mantenido constantes a pesar del aumento en la carga de trabajo y la asignación de nuevas responsabilidades. ¿Cómo haría usted frente a esta situación?

Aunque no hay una respuesta fácil a dicha pregunta, esta es precisamente la realidad a la que se enfrentan las aduanas de todo el mundo, y especialmente las de América Latina y el Caribe, debido en gran medida a un aumento sin precedentes del comercio internacional, y a la necesidad de asegurar la integridad de las mercancías y pasajeros (especialmente tras los atentados del 11-S), al mismo tiempo que se facilitan y se agilizan los procesos.

Todo ello, además, sin menoscabar la función histórica de las aduanas de recaudar impuestos y gravámenes varios. Para hacer frente a este desafío, y a la aparente contradicción entre seguridad y facilitación, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) respondió con la creación, en 2005, del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global. En él se recogen una serie de iniciativas y programas de modernización para ayudar a las aduanas a mejorar sus operaciones y las relaciones con otras aduanas, así como con el sector privado.

Una de las principales iniciativas del Marco Normativo es la creación de la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), conocido en México como Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC), mediante la cual se crea una alianza entre las aduanas y el sector privado, con el objetivo de asegurar y facilitar el comercio de manera similar al programa C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) de EE.UU.

Como organismo de desarrollo y con el objetivo de facilitar a los países de América Latina y el Caribe (ALC) el acceso a mercados internacionales y reducir los costos del comercio, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha venido trabajando en la modernización de las fronteras de nuestra región y colaborando estrechamente con las diversas administraciones que operan en frontera, especialmente con las Administraciones de Aduanas.

“Una de las principales iniciativas del Marco Normativo es la creación de la figura del Operador Económico Autorizado (OEA)”

El equipo de Facilitación del Comercio del BID ha apostado fuerte por el OEA, y desde 2008 hemos trabajado activamente, junto con las aduanas de la región y la OMA, en el desarrollo de programas OEA ya que lo consideramos un elemento clave para la modernización de las fronteras y que ofrece una gran variedad de beneficios tanto para el sector público como el privado.

Beneficios para el Sector Privado:

- Mayor facilidad para acogerse a procedimientos aduaneros simplificados y presentar declaraciones breves de entrada y salida de mercancías.
- Reducción de inspecciones físicas.
- Facilidad para realizar los controles pertinentes en las dependencias del operador.
- Prioridad en el despacho y habilitación de carriles rápidos.
- Ventajas para el pago de tributos.
- Reducción de tiempo y costes, así como aumento de la competitividad en los mercados internacionales.
- Obtención de un sello de garantía propio de la acreditación de ser un operador confiable y seguro.
- Aumenta la comunicación con el sector público mejorando así la relación de trabajo.

Beneficios para el Sector Público (Aduanas):

- Optimiza la gestión de recursos humanos y técnicos al dirigir su atención hacia aquellas operaciones con mayor riesgo.
- Mejora la comunicación y el entendimiento con el sector privado.
- Promueve sinergias junto con el sector privado para la introducción de mecanismos de facilitación del comercio.
- Incentiva la comunicación con otros organismos involucrados en el comercio exterior como las autoridades migratorias y fitosanitarias.

**“Al día de hoy,
7 países
han desarrollado
y lanzado
su programa OEA”**

Tras cinco años de trabajo constante, podemos decir que el programa OEA representa una de las prioridades de las Aduanas de América Latina y el Caribe, un compromiso que quedó patente en la aprobación unánime de la Estrategia Regional del OEA por parte de todos los directores generales de Aduanas de América Latina en la ciudad de Panamá el 3 de abril de 2013. Al día de hoy, 7 países han desarrollado y lanzado su programa OEA: Argentina, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México, Perú y República Dominicana; y esperamos que en breve otros países de la región lancen los suyos.

Globalmente, el OEA también ha experimentado un fuerte crecimiento y ha sido recibido muy positivamente por la comunidad internacional. De hecho, más de 60 países cuentan con programa OEA, entre los que podemos destacar a los 27 países de la Unión Europea, Canadá, China, Corea, EE.UU., Japón, y Singapur. Esta proliferación de programas a nivel internacional representa una validación sólida del concepto y una magnífica oportunidad para negociar y firmar Acuerdos de Reconocimiento, que servirán para extender los beneficios que reciben las empresas y hacer el programa aún más atractivo para el sector privado. La aceptación del programa a nivel internacional y el interés y compromiso que existe en la región nos ha motivado a crear un nuevo proyecto para seguir apoyando la figura del OEA en América Latina y el Caribe durante los próximos tres años. En esta segunda fase de apoyo al programa, el proyecto seguirá la dinámica establecida durante la primera fase de apoyo al OEA (2008-2013) y hará especial énfasis en:

- Trabajar con las Aduanas de la región para fortalecer los programas y promover las negociaciones sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.
- Facilitar la comunicación con otras aduanas a nivel internacional para intercambiar experiencias y conocimiento.
- Colaborar con el sector privado para aumentar el número de empresas certificadas, detectar oportunidades de mejora y crear un diálogo de comunicación más fluido entre el sector público y privado.
- Mantener la coordinación de actividades con la OMA, otros organismos internacionales, así como las Aduanas de Europa, Asia y Norte América, que muy amablemente han aportado recursos humanos y técnicos de manera desinteresada para fomentar la figura del OEA.
- Continuar con el plan de capacitación interno basado en talleres de trabajo, seminarios, y cursos online tutorizados.



Sin embargo, antes de empezar esta segunda fase de apoyo al OEA, queríamos echar la vista atrás, repasar el camino recorrido y analizar la situación actual del programa. Para ello decidimos que una buena manera sería desarrollar un breve cuestionario para el sector privado y preguntarles su opinión sobre el programa OEA.

Este cuestionario, y con la colaboración de las Aduanas, se envió a todas las empresas certificadas en la región cuyo número ascendía aproximadamente a 200. En total recibimos 59 respuestas distribuidas de la siguiente manera :

- 48 empresas de México
- 3 de República Dominicana
- 3 de Costa Rica
- 1 de Guatemala
- 4 de Argentina

El objetivo del cuestionario era captar la percepción del sector privado sobre el programa antes de empezar el segundo proyecto de apoyo al OEA. Aunque gran parte de la información recibida es confidencial, sí que podemos compartir algunas de las principales conclusiones del mismo:

- El programa OEA mejora la relación entre aduanas y el sector privado. El 72% de empresas participantes informaron que obtener la certificación OEA les ha servido para mejorar la relación y el entendimiento mutuo con la Aduana.
- El programa OEA mejora la seguridad en la cadena logística. El 91% de las empresas afirmaron que el nivel de seguridad en su cadena logística había aumentado considerablemente, lo cual se había traducido en reducción de robos y en un mejor ambiente de trabajo para los empleados.
- Los beneficios del programa OEA son superiores a los costos. El 75% de las empresas afirmaron que el OEA es una inversión positiva teniendo en cuenta el costo-beneficio de la misma. El 23% afirmó que aún es demasiado pronto para opinar, y el resto (2%) que los costos y beneficios son similares.
- El proceso de certificación es, a grandes rasgos, positivo. El 97% de las empresas calificaron el proceso de certificación como muy satisfactorio o satisfactorio.
- Las empresas certificadas están comprometidas con el programa. El 100% de las empresas manifestó su voluntad de seguir en el programa, lo cual nos indica que este tiene una larga vida.



Sin embargo, y a pesar de la satisfacción generalizada sobre el programa OEA, las empresas también recalcaron la necesidad de mejorarlo, aumentando la capacitación a los usuarios, simplificando procesos y avanzando en la negociación de reconocimientos mutuos con otros países.

La buena acogida del programa entre las empresas, así como el compromiso de las Administraciones de Aduanas con el programa, y el impacto positivo del OEA en la competitividad e integración regional, refuerzan el compromiso del BID para seguir apoyando el crecimiento del OEA en nuestra región y alcanzar el objetivo de tener 540 empresas certificadas en los próximos tres años.

Finalmente, cabe destacar que el éxito del programa OEA hasta la fecha se ha basado en el compromiso y trabajo conjunto entre las Aduanas, el sector privado y la comunidad internacional. Y es esa misma fórmula la que necesitamos seguir explotando, y mejorando en la medida de lo posible, para seguir desarrollando el programa OEA y contribuir con nuestro granito de arena a mejorar la sociedad en la que vivimos.

Washington, D.C.
8 de agosto de 2013

“La buena acogida del programa entre las empresas refuerzan el compromiso del BID para seguir apoyando el crecimiento del OEA”

Lic. Aurelio García Navarrete

Aurelio García Navarrete tiene estudios de Licenciatura de Traducción e Interpretación, con especialización económica y jurídica; un Máster de Comercio Exterior, y varios cursos especializados similares. MBA en Finanzas en la Universidad de George Washington. Actualmente es Consultor de Facilitación de Comercio en el Banco Interamericano de Desarrollo en Washington DC, un banco de desarrollo muy parecido al Banco Mundial, pero que sólo trabaja con países latinoamericanos. Encargado de diseñar y financiar proyectos fundamentalmente de modernización de aduanas, y a grandes rasgos de la gestión de algunos de los proyectos, su ejecución y evaluación, y de las relaciones externas con otros organismos internacionales y representantes del sector privado.

COEALAC

Por Salvador Enrique Arellano Buendía



CONFEDERACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS
DE LATINOAMÉRICA, ESPAÑA Y EL CARIBE

Antecedentes


Frente a la coyuntura internacional que enfrenta hoy el mundo en materia de comercio exterior y aduanas, en relación con la necesidad de contar con mecanismos de facilitación comercial y de seguridad en la cadena logística internacional, la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), pretende posicionarse como la herramienta idónea que logre generar mayores sinergias entre el sector público y privado, siempre bajo el marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas "Marco SAFE".

Ante este gran reto que presenta la figura del Operador Económico Autorizado y su crecimiento a nivel global, en enero del 2013 se creó la primera Confederación de Operadores Económicos Autorizados para la región de Latinoamérica y el Caribe, denominada COEALAC.

La **COEALAC**, actualmente está integrada por México, Colombia y una alianza con la Asociación de Operadores Económicos Autorizados de España, todos estos representados por conducto de sus principales cámaras empresariales.

La estructura de COEALAC, está integrada por su presidente, Salvador Arellano Buendía; sus vicepresidentes en México, Carlos Sorzano Ocaña, José Luis Álvarez Palacios, Jorge Morales y Octavio de la Torre.

En Colombia se encuentra como vicepresidente Diego Rengifo quien es hoy en día el Vicepresidente de la Asociación Nacional de Comercio Exterior ANALDEX. Actualmente se encuentran en proceso de afiliación los demás países que cuentan con programa de Operador Económico Autorizado en la región. En Europa, se cuenta con la alianza de la Asociación de Operadores Económicos Autorizados de España, quien agremia a más de 500 OEA, representada por su presidente Alejandro Arola.



Uno de los objetivos de COEALAC, es tener representatividad en cada uno de los 7 países con los que cuentan hoy en día con programa de Operador Económico Autorizado OEA.

Ahora bien, como organismo internacional desde su nacimiento COEALAC, ha venido participando en diversos foros internacionales en enero, febrero y marzo de 2013, dicho organismo fue contratado por el Departamento de Comercio de EE.UU. para efectos de proveer diversos talleres relacionados con la figura del Operador Económico Autorizado en los países de El Salvador y Honduras.

Asimismo, durante el mes de abril, COEALAC, ha tenido diversas participaciones en Colombia, teniendo la oportunidad de presentar los retos que representa dicha figura en la región. El pasado 2 de abril de 2013 se participó en el Foro Conjunto entre Autoridades Aduaneras OMA-COMALEP-Sector Privado en su XXXIV Reunión de Directores Generales de Aduanas de América Latina, España y Portugal; allí se presentaron parte de sus objetivos en la región.



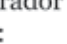
“Desde su nacimiento
COEALAC,
ha venido participando
en diversos
foros internacionales”

Actualmente, COEALAC, ha sido invitada por la Secretaría General Iberoamericana para participar en el evento de Logística Internacional, a celebrarse en la ciudad de Panamá, presidiendo la mesa de dialogo denominada "Mejoras en los cruces fronterizos".








Durante dicho foro, COEALAC estará invitando a diversos OEA de la región, para efectos de explicar qué rol puede jugar la figura del Operador Económico Autorizado en la mejora de los procesos de cruce fronterizo.

El Operador Económico Autorizado en Latinoamérica y el Caribe.-

Actualmente los siguientes países cuentan con el programa de Operador Económico Autorizado en la región:



Operadores Económicos Autorizados en Latinoamérica y el Caribe

Países	Sujetos, Certificación	Nombre Programa	# Certificadas	Autoridades involucradas en certificación	
	Argentina	Exportadores & Agentes Aduanales	Sistema Aduanal Operadores Confiabiles S.A.O.C	5	AFIP (Aduanas)
	Colombia	Exportador	Operador Económico Autorizado OEA	11 solicitudes en proceso	DIAN, Departamentos de: Salud, Defensa (policia Narcóticos), Transporte (Puertos, Aviación) Agricultura y Comercio
	Costa Rica	Exportador	Operador Económico Autorizado OEA	4	Ministerio de Hacienda MH
	Guatemala	Agentes Aduanales Almacenes, Empresas Courier, Exportador, Fabricantes, Importadores, Puertos, Transportistas y Zonas Francas	Operador Económico Autorizado OEA	2	SAT
	México	Exportadores, Importadores y Transportistas	Nuevo Esquema de Empresas Certificadas NEEC	244	SAT (Aduanas)
	República Dominicana	Exportadores, Operadores, Instalaciones Portuarias, Agentes Aduanales y Agentes Navieros	Operador Económico Autorizado OEA	2 (Empresa y Zona Franca)	DCA (Aduanas)
	Perú	Exportadores, Agentes Aduanales y Almacenadoras	Operador Económico Autorizado OEA	0	SUNAT (Aduanas)

Fuente: Investigación realizada por la Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica y el Caribe COEALAC 2013.

Países en proceso de desarrollo:

El Salvador, Honduras, Nicaragua, Chile, Ecuador, Paraguay, Jamaica, Panamá y Uruguay

COEALAC tiene como:

Misión

Contribuir al crecimiento y fortalecimiento de la figura del Operador Económico Autorizado en Latinoamérica y el Caribe a través de la creación de programas regionales que permitan robustecer el marco de alianza público - privado.

Visión

Fortalecer la relación con el sector público a través de un unificado Operador Económico Autorizado basado en los

lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas, en conjunto con el sector empresarial.

Objetivo

Representar a los actores de la cadena de suministro internacional sujetos a la certificación de un Operador Económico Autorizado con la finalidad de coadyuvar a la implementación, fortalecimiento y reconocimiento mutuo de los programas de países de la región de Latinoamérica y el Caribe, en conjunto con los organismos internacionales promotores del OEA.

Pilares



Pilar 1.

Bajo el pilar 1, COEALAC tendrá como objetivo agremiar a todas las empresas que actualmente cuenten con la certificación del Operadores Económico Autorizado en la región, así como aquellas que tengan la voluntad de iniciar y obtener dicha certificación.

Pilar 2.

Bajo el pilar 2, COEALAC tendrá como objetivo coadyuvar con los organismos gubernamentales, autoridades internacionales y locales, así como órganos de ejecución responsables de la certificación del OEA, para contribuir al crecimiento y fortalecimiento de la figura del Operador Económico Autorizado en Latinoamérica y el Caribe, mediante la creación de programas regionales que permitan robustecer el marco de alianza público - privado.

“COEALAC
tendrá como objetivo
interactuar con todos
aquellos organismos
internacionales y nacionales”

Pilar 3.

Bajo el pilar 3, COEALAC tendrá como objetivo interactuar con todos aquellos organismos internacionales y nacionales, a efectos de representar los intereses de los operadores económicos autorizados para generar e implementar mejoras en la figura y esquemas existentes, así como fortalecer los procesos de creación de reconocimiento mutuo entre los países de Latinoamérica y el Caribe.

Agenda Internacional

COEALAC, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la figura del OEA y siguiendo los objetivos planteados bajo el marco de la agenda internacional, ha venido desarrollando en conjunto con los países miembros un plan rector que permita alcanzar resultados tangibles en el corto, mediano y largo plazo.

Es en este sentido que la agenda internacional se sustentará en 7 ejes rectores que presentan un plan de trabajo específico. Estos 7 ejes rectores son:

1

Coadyuvar en la estandarización y homologación de los requisitos de certificación de los Operadores Económicos Autorizados en la región.

2

Incentivar los esfuerzos de certificación del sector privado ante el sector público en países con programa OEA.

3

Generar sinergias con el sector privado para el fortalecimiento de los programas piloto de OEA en la región.

4

Crear estrategias de capacitación regional para el sector privado.

5

Promover, difundir e implementar mecanismos de fácil acceso para la certificación de PyMEs bajo la figura del OEA.

6

Trabajar en conjunto con el sector privado para la estrategia de reconocimiento mutuo.

7

Representar los intereses del sector privado ante organismos nacionales e internacionales.

Salvador Enrique Arellano Buendía

Salvador Arellano Buendía es abogado egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), cuenta con 17 años de experiencia en Comercio Exterior y Aduanas.

Ha colaborado en firmas como JPMorgan Chase, siendo director de consultoría para Latinoamérica, fungió como abogado en Basham Ringe & Correa. Durante 5 años trabajó en la Administración General de Aduanas México y es socio fundador de la empresa de consultoría SI Consulting Group. Asesor de los gobiernos de Nuevo León, Durango, Zacatecas y Chiapas, de México, en temas de Competitividad de Comercio Exterior, Logística y Aduanas.

Fue fundador y es presidente de la Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y el Caribe (COEALAC), la cual agremia hoy en día a la Asociación de OEA de la Unión Europea y a diversas Cámaras de Colombia y El Salvador. Además colabora con la Embajada de Estados Unidos y el sector privado para la implementación de la figura del OEA en El Salvador y Honduras, así como con el Gobierno de Nuevo León para la certificación de 70 empresas bajo la modalidad "NEEC" y es asesor de Valverde Internacional.





COEALAC

CONFEDERACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS
DE LATINOAMÉRICA, ESPAÑA Y EL CARIBE

"Integrando operadores económicos autorizados en el Mundo"

Edo de México. +52 (55) 53 43 9591
León Gto. +52(477) 211 6009
Tijuana B.C. +52 (664) 6823 085

Av. Lomas Verdes No. 803 Int. 301, Col. Lomas Verdes 2ª Secc. Mexiquipon, C.P. 53109
Paseo de los Insurgentes, No.304, Int. 20 Jardines del Moral, C.F. 37160
Bvd. Sánchez Taboada 10488-Torre Platino Pto 1 of. 102 Zona Río, C.F. 22010

El Consejo de Cooperación Regulatoria

México - Estados Unidos,
Gobernanza
Regulatoria.

Por Lic. Pablo Borch Klapp

El Consejo de Cooperación Regulatoria México-Estados Unidos es un mecanismo bilateral de cooperación internacional creado el 19 de mayo de 2010 por instrucciones de los presidentes Felipe Calderón y Barack Obama con el objetivo de impulsar la productividad de la región y reducir los costos de transacción para el comercio entre ambos países.

Su creación es el resultado de la tendencia de los gobiernos de la región que enfocan su atención hacia políticas regulatorias internacionales como una alternativa para promover la productividad en el momento en el que los acuerdos comerciales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se acercan a su etapa de madurez.

El Consejo está co-presidido por funcionarios de alto nivel de la Secretaría de Economía por parte de México, y de la Oficina de Información y Asuntos Regulatorios de la Casa Blanca por parte de Estados Unidos.

Las actividades del Consejo se desarrollan a partir de los lineamientos establecidos en los "Términos de Referencia", publicados en marzo de 2011. Este documento establece un esquema de trabajo basado en el "Ciclo de Gobernanza" regulatoria, recomendado por el Comité de Política Regulatoria de la OCDE y basado en las "4 C's": consulta, coordinación, cooperación y comunicación.

Resumen

El Consejo de Cooperación Regulatoria México-Estados Unidos es un mecanismo bilateral que desde 2010 busca impulsar la productividad de la región y reducir los costos de transacción para el comercio entre ambos países. A tres años de su creación ha demostrado ser un espacio de gran relevancia para desarrollar redes de trabajo intergubernamentales e impulsar espacios de cooperación a largo plazo.

Siguiendo estas directrices se llevó a cabo la elaboración de un plan de trabajo bianual para determinar las actividades del Consejo. Para realizarlo, ambos países iniciaron un proceso de consulta pública con la finalidad de reunir propuestas de cooperación regulatoria. El proceso tuvo lugar en Estados Unidos del 3 de marzo al 14 de abril de 2011, reuniendo 48 propuestas, mientras que en México tuvo lugar del 14 de abril al 16 de mayo de 2011, reuniendo 252 propuestas.

El análisis de estas propuestas fue realizado por equipos de reguladores de ambos países bajo los criterios de: a) impacto económico y b) viabilidad política. Con ello se elaboró una lista reducida de 7 áreas de cooperación que fueron incluidas en el primer Plan de Trabajo bianual, publicado el 28 de febrero de 2012.

Las áreas de cooperación regulatoria incluidas en el Plan de Trabajo son:

Área de cooperación	Regulador involucrado por parte de México	Regulador involucrado por parte de Estados Unidos
Implementación de la nueva Ley de Modernización de Inocuidad Alimentaria de Estados Unidos.	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Secretaría de Economía (SE)	Food and Drug Administration (FDA)
Implementación de un sistema de intercambio de certificados electrónicos para el comercio de plantas y productos vegetales.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)	Department of Agriculture (USDA)
Acercamiento de los estándares de seguridad para autotransportes de carga.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)
Acercamientos en común a la regulación del sector de nanotecnologías.	Centro Nacional de Metrología (CENAM)	Office of Information and Regulatory Affairs (OIRA)
Implementación de un sistema de expedientes clínicos electrónicos compatible entre gobiernos.	Secretaría de Salud (SSA)	Health and Humans Services Department (HHS)
Acercamiento de los estándares de seguridad y planes de respuesta para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Golfo de México.	Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Bureau of Safety and Environmental Enforcement (BSEE), Bureau of Ocean Energy Management (BOEM)
Certificación de organismos de evaluación de la conformidad mexicanos de acuerdo a los estándares de Estados Unidos.	Secretaría de Economía (SE)	Occupational Safety and Health Administration (OSHA)



Habiendo transcurrido poco más de un año desde su publicación, el Plan de Trabajo cuenta con un avance superior al 60% en el cumplimiento de sus entregables, incluyendo algunos hitos de gran relevancia como:

- La renovación del “Acuerdo de cooperación bilateral en temas de inocuidad alimentaria”, firmado entre los titulares de SSA, SAGARPA, USDA y HHS.
- La publicación de los “Lineamientos para regulaciones sobre nanotecnologías para impulsar la competitividad y proteger al medio ambiente, la salud y la seguridad de los consumidores”, alineado con las mejores prácticas de Estados Unidos.
- Acuerdo entre México y Estados Unidos en lo referente a la explotación de hidrocarburos en la zona transfronteriza del Golfo de México, incluyendo un compromiso de utilizar estándares de seguridad en común para las actividades realizadas en el área.

“El Plan de Trabajo cuenta con un avance superior al 60%”

El Consejo continúa avanzando en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo. En este sentido, actualmente se lleva a cabo el proceso de planeación de la próxima reunión del Consejo que tendrá lugar en la Ciudad de México durante el segundo semestre de 2013. Además de revisar el avance de cada una de las actividades, el evento servirá para establecer los siguientes pasos para la renovación del Plan de Trabajo, así como para familiarizar al sector empresarial y al resto de la sociedad con el trabajo realizado por medio de este mecanismo de cooperación regulatoria.

Los primeros tres años de trabajo del Consejo ofrecen una serie de experiencias que son de gran valor para entender los retos y beneficios de este tipo de mecanismos de cooperación regulatoria. Entre los principales retos que enfrenta el Consejo se encuentra el encontrar los mecanismos de evaluación de que hagan visibles los beneficios potenciales de dar impulso a áreas específicas de



colaboración bilateral. La consecuencia inmediata de esta carencia es la falta de respaldo a las propuestas para modificar los estándares de seguridad nacionales con la finalidad de hacerlos más compatibles con los de Estados Unidos. Un claro ejemplo es el caso de las normas establecidas para los autotransportes de carga.

En esta área, para los comerciantes mexicanos podrían reportarse mayores ventajas si las regulaciones nacionales se acercaran más a las estadounidenses, pero para que esto sea evidente y se dé paso al análisis y mejoramiento de nuestras normas sería necesario realizar una evaluación y prospección de los beneficios económicos que dicha actividad podría reportar una vez que se cuente con estándares reconocidos como equivalentes entre ambas naciones, cumpliendo así cabalmente con dos de los lineamientos que dirigen el trabajo de Consejo: la compatibilidad y la cooperación técnica.

“Para los comerciantes mexicanos podrían reportarse mayores ventajas si las regulaciones nacionales se acercaran más a las estadounidenses”

Por otro lado, el Consejo ha demostrado ser un espacio catalizador de las relaciones intergubernamentales horizontales entre ambos países, mismas que generan un impacto positivo para la cooperación regulatoria de la región que va más allá de su enfoque inicial. En este caso, vale resaltar la experiencia obtenida dentro del grupo de trabajo sobre nanotecnologías el cual, si bien se ha destacado por generar los “Lineamientos para regulaciones sobre nanotecnologías para impulsar la competitividad y proteger al medio ambiente, la salud y la seguridad de los consumidores”, ha tenido además como una de sus virtudes funcionar como punto en común para reunir a funcionarios de distintas entidades del Gobierno de la República y a académicos que trabajan el tema de las nanotecnologías.

A partir de este intercambio se han podido generar reuniones informativas entre especialistas de la administración pública federal y representantes de organizaciones internacionales que han derivado en el establecimiento de iniciativas de cooperación regulatoria internacional que van más allá del alcance del Consejo, como lo es el programa de mejores prácticas de laboratorios de la OCDE.

Lic. Pablo Borchi Klapp

Licenciado en Economía por parte del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), A.C., donde actualmente estudia la Maestría Profesional en Gerencia Pública.

Labora desde finales de 2011 en la Secretaría de Economía, como Asesor de Proyectos Especiales de la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad, dentro de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. En este puesto trabaja en la coordinación de las actividades del Consejo de Cooperación Regulatoria México – Estados Unidos, y participó en el equipo de diseño de la nueva versión del portal tuempresa.gob.mx. Previamente trabajó durante dos años como asesor para el Subsecretario de Hidrocarburos, Mario Gabriel Budebo, dentro de la Secretaría de Energía.



**AGENTES ADUANALES
DE TIJUANA Y TECATE, A.C.**

**"Blindando a nuestros asociados
en la frontera más privilegiada"**



Profesionista representante de los
importadores y exportadores en el despacho aduanero.

Servicios:

- Asesoría en Clasificación Arancelaria, Despacho Aduanero, Jurídica Aduanal.
- Tecnología y Logística Aduanal.
- Representación y Sistema de Gestión.
- Soporte Operativo en la Prevalidación.
- Capacitación Continua en Materia Aduanera.
- Boletín "Informativo del Día".
- Bolsa de Trabajo.
- Centro de Negocios.

**AGENTES ADUANALES
DE TIJUANA Y TECATE A.C.**

160



CAAAREM®

**Siempre a la vanguardia representando a los Agentes Aduanales e impulsando
el desarrollo y modernización del sistema aduanero Mexicano.**

Tel: (664) **682-8555**

www.agentesaduanales.org

Sebastian Vizcaino #160, Fracc. Garita de Otay Tijuana, B.C., México.

Tendencia en la Calidad de los Servicios del **DESPACHO ADUANERO**

COMPETITIVIDAD-SEGURIDAD JURÍDICA

Los retos que se avecinan por la creciente demanda de productos que los miles de consumidores requieren para cubrir sus necesidades a llevado a los países a buscar alianzas que permitan el libre comercio de las mercancías y así evitar presiones inflacionarios por la escasez de productos, sin embargo, estos acuerdos llevan consigo obligaciones a los estados contratantes para garantizar que el flujo de las mercancías se lleve con los más altos estándares de calidad ofreciendo al inversionista seguridad en la cadena logística del movimiento de carga.

“ Fue el 29 de Marzo de 2010, cuando la Secretaria de Economía publicó la declaratoria de vigencia de la norma de calidad NMX-R-026-SCFI-2009 ”

LA ASOCIACIÓN DE AGENTES
ADUANALES DE TIJUANA Y TECATE
CLAVE Ó CÓDIGO TÍTULO DE LA
NORMA NMX-R-026-SCFI-2009
SERVICIOS ADUANALES-CALIDAD
DE LOS SERVICIOS
PROPORCIONADOS POR
EL AGENTE ADUANAL, REQUISITOS
Y MÉTODOS DE COMPROBACIÓN.

Campo de aplicación:

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para que una Agencia Aduanal sea reconocida como una empresa confiable y capaz en la prestación de servicios aduanales con calidad. Es aplicable a los Agentes Aduanales que explotan su patente a través de la legal constitución y operación de una Agencia Aduanal en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto principal de la prestación de servicios aduanales y de comercio exterior orientados al despacho de las mercancías en cualquiera de los regímenes aduaneros previstos en la Ley de la materia. Esta Norma Mexicana busca aumentar la satisfacción del cliente, asegurando la conformidad de sus requisitos sin eximir de las obligaciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Concordancia con normas internacionales:


Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.



Las certificaciones de calidad en los servicios sin lugar a duda planean mantener una disciplina en las empresas y proyectar confianza y seguridad a los clientes para lograr mayor mercado y cuando el capital humano se identifica con los procesos conlleva a una mejora continua y es cuando empezamos a tener mayor competitividad, para todos los casos y tipos de certificación que implemente una empresa siempre será el capital humano el principal actor.

El Gobierno también es un importante actor dentro de las certificaciones de calidad en los servicios, ya que con la aplicación de política económica promueve la competitividad habilitando dentro de su presupuesto de egresos fondos de apoyo a PYMES los cuales tienen la finalidad de motivar a las empresas a mejorar sus procesos y abarcar mas mercados y consecuentemente si las empresas logran crecer estarán en condiciones de contratar nuevos empleos.

Los Agentes Aduanales de Tijuana, Tecate y La Paz hemos logrado importantes avances en la certificación de la norma NMX-R-026-SCFI-2009, norma aplicable a la calidad de los servicios en el despacho de las mercancías, estamos conscientes de que los tiempos de respuesta para llevar los insumos a producción en la industria es determinante para reducir costos, ser competitivos y mantener la inversión en nuestra región, por eso a tres años de la publicación de la nueva norma NMX-R-026-SCFI-2009, emitida y publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION por la Secretaria de Economía, el 50% de nuestros Asociados



Agentes Aduanales han implementado y logrado la certificación siendo los Agentes Aduanales un actor importante dentro de la cadena logística de suministros de las empresas.

Ser competitivo hoy en día significa:

- Trabajar con los mejores.
- Innovar mecanismos de respuesta rápidos.
- Implementar alianzas estratégicas.
- Capacitar al Capital Humano.
- Implementar tecnología y sistemas de información oportuna.
- Certificar con procesos prácticos
- Fijar meta, objetivos y priorizar.
- y hoy en día, hacer un giro inmediato en la estrategia si las condiciones del mercado cambian por variables externas.
- y hay que recordar que no tomar una decisión también es una decisión y las oportunidades nunca se pierden, alguien las aprovecha.

“El 75% de los despachos de las mercancías por las Aduanas de Tijuana, Tecate y La Paz pasaron por el Proceso de Calidad”

El 75% de los despacho de las mercancías por las Aduanas de Tijuana, Tecate y La Paz pasaron por el proceso de calidad de la norma NMX-R-026-SCFI-2009, publicada por la Secretaría de Economía, lo cual demuestra el compromiso de los Agentes Aduanales en contribuir en la competitividad de la región y así el Gobierno Estatal dentro de las gestiones de fomento a la inversión extranjera podrá decir que la logística de movimiento de carga está respaldado por agencias Aduanales certificadas.

La Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate (AAATyT)



La Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate (AAATyT) fue fundada en 1980 con el objeto de representar los intereses de los Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate, cuenta entre sus más de 40 agremiados a los principales profesionales aduanales del estado de Baja California. La AAATyT brinda a sus integrantes además de un frente común para apoyar o cambiar disposiciones que afecten el correcto desarrollo del Comercio Exterior, programas de capacitación continua para sus afiliados.

Orgullosos del Pasado y Conquistando el FUTURO

Hace 95 años al retirarse del Ejército Mexicano, el Capitán de Caballería Faustino Gutiérrez Almada, recibió la Personalidad Jurídica de Agente Aduanal por la administración del Presidente Venustiano Carranza.



Esto ocurrió en 1918 y fue de los pioneros en ejercer esta labor en todo el País, transmitiendo esta profesión a lo largo de cuatro generaciones, logrando que el servicio aduanal sea un modo de vida donde los valores y la integridad impulsan el servicio a sus clientes, mismos que están en la parte superior de su organigrama y en el centro de su misión.

Sin miedo al cambio Fidel Gutiérrez Cetto, forma parte de la cuarta generación de esta empresa familiar. Egresado de la Licenciatura en Administración de Empresas por el Tecnológico de Monterrey, se dio a la tarea de encabezar el proyecto de transformación de la Agencia Aduanal Gutiérrez por G-Global.

“Al inicio nos preguntábamos ¿En que tipo de empresa nos vamos a convertir en los próximos años? ¿Qué le podemos ofrecer al cliente que nadie más le puede

ofrecer? ¿Cómo le podemos dar mayor valor agregado sin que pague más?, ¿Dónde podemos innovar?”.

Gutiérrez Cetto mencionó que muchos trabajan con determinada agencia porque es la que menos problemas les da y que pocas empresas realmente reciben un valor agregado en las operaciones que realizan.

Al ser México uno de los países donde se requiere que el agente aduanal cuente con una patente para realizar operaciones de importación y exportación de mercancías, muchos de ellos se han convertido en “males necesarios” para sus clientes, al grado que los atienden como si fueran “reguladores” o autoridad del Sistema de Aduanas.

Aquí en **G-Global** tenemos una frase “Cada cliente es nuestro único cliente” cada uno tiene que sentir como si sólo existiéramos nada más por él y que formamos parte de su empresa.

Nosotros no queremos ser un mal necesario, queremos ser un proveedor que genere valor, enfatizó.

En ese sentido, afirmó que el cliente debe de recibir la mejor atención porque el agente aduanal es una solución no es un regulador como lo es la Aduana. **“Nosotros entendemos muy bien nuestro trabajo, nuestra posición de servidor y de estar siempre al pendiente de ellos, de ahí que nuestra planeación estratégica anual se centra en nuestros clientes”.**

Resaltó que el equipo de “Felicidad al Cliente”, ha construido una de las culturas de servicio más avanzadas en la industria y región, pues realizan una selección muy rigurosa de cada persona que se integra al equipo, ofreciéndole un programa de desarrollo profesional en el que se le evalúa periódicamente para conocer su grado de alineación.

“Lo que más nos importa en G-Global es la felicidad de la gente que trabaja con nosotros, porque estamos convencidos que si queremos tener al cliente más feliz de la industria, debemos tener a la gente más feliz trabajando, de ahí que nos enfocamos en su desarrollo humano y profesional”, puntualizó.

Para esto inventaron la **Universidad G-Global**, una escuela de comercio exterior gratuita con un plan de estudios formal solo para clientes y empleados. Los cursos son dirigidos por los mismos directivos de la empresa todos los sábados de 8:30am - 1:00pm, esto un ejemplo claro de la visión de valores agregados de la empresa.

Ante esta filosofía de que el **“cliente lo es todo”**, Fidel Gutiérrez destacó la creación de la estrategia **“STEPS”**, los pasos de G-Global para lograr la excelencia en las soluciones que ofrecen:



De esa forma, **G-Global** más que ser una Agencia Aduanal es un corporativo de vanguardia, cuyo único objetivo es brindar a sus clientes un acercamiento con los grandes mercados internacionales, siendo a la vez un ejemplo de integridad en su negocio, así como un agente de cambio en su industria y país.



¡EL FUTURO DE LA AGENCIA ADUANAL EN MÉXICO!



G-GLOBAL

AGENCIA ADUANAL Y DE LOGÍSTICA



LA EXCELENCIA INICIA CON NUESTROS PASOS

S



Altísima
Seguridad
Operativa

T



Tecnología
e Innovación

E



Equipo
de Expertos

P



Precio
Ganar
Ganar

S



Servicio
Humano
Inigualable

G-GLOBAL.COM.MX

▶ CONTACTANOS:

info@g-global.com.mx

MEX | USA

(664) 380 5018 (619) 661 6292

HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA INCREMENTAR VENTAS FUERA DE MÉXICO

Por Eduardo González

Eduardo González Díaz de León

Eduardo González Díaz de León, es contador público por la Universidad Autónoma de Baja California. Actualmente se desempeña como Director Estatal de ProMéxico en Baja California, con oficinas en la ciudad de Tijuana, en el edificio de la Subdelegación de la Secretaría de Economía para Baja California. Cuenta con más de 17 años de experiencia en temas de Comercio Exterior; previamente al cargo actual trabajó para el Banco Nacional de Comercio Exterior SNC, ocupando puestos de Desarrollo de Negocios Internacionales, uno de ellos fue el de Asistente Comercial para el Benelux y los Países Nórdicos (1999-2005), en la Consejería Comercial de Bancomext en La Haya, Holanda.

Seguramente muchas veces sus clientes, amigos o usted mismo se han preguntado ¿qué puedo exportar?, ¿qué productos demandan de México en China, Corea, EE. UU., Canadá, en Europa o en países latinoamericanos? O bien ¿cómo puedo diversificar mis ventas de exportación? En sí lo que se busca es aumentar los ingresos de las comercializadoras aprovechando la experiencia que ya se ha adquirido en el mercado nacional y extranjero (éste segundo caso, usualmente se da en ventas a EE. UU.) y sacar provecho a las oportunidades que abren los 12 tratados comerciales que México ha firmado con 44 países.

Este artículo le proporcionará información sobre una serie de herramientas efectivas para mejorar sus actividades comerciales en el ámbito internacional y que están a su disposición a través de los servicios y apoyos de ProMéxico, que es el organismo de Gobierno Federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en nuestro país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera. Fue creada bajo la figura de fideicomiso mediante Decreto Presidencial en junio de 2007¹, y a partir de esta fecha ha apoyado a las empresas mexicanas en sus esfuerzos de internacionalización.

Los apoyos de ProMéxico abarcan una gran cantidad de servicios dirigidos tanto a empresas mexicanas como extranjeras, sumando un total de 31 rubros distintos, por ello, presentaremos aquí una selección de éste listado, el cual puede consultarse en su totalidad en www.promexico.gob.mx. Si está usted interesado en acercarse a estos productos de negocios, los hallará a su disposición a través de las 29 Oficinas en México (OMEX) las cuales se apoyan en una red de 31 Oficinas de Representación en el Exterior (OREX).

¹ http://www.promexico.gob.mx/es_mx/promexico/Acerca_de_ProMexico

² http://www.promexico.gob.mx/es_mx/promexico/Agenda_de_Negocios

³ http://www.promexico.gob.mx/es_mx/promexico/Promocion_de_Oferta_Exportable

LISTADO DE APOYOS Y SERVICIOS SELECCIONADOS:

Agenda de Negocios

Promoción de Oferta Exportable

Calendario de Misiones Comerciales 2013

Calendario de Ferias Internacionales 2013

Portal Hecho en México "Business to Business" (B2B)

Agenda de Negocios

Este servicio se ofrece a empresas exportadoras, empresas con potencial exportador, dependencias, entidades u organismos federales, estatales y municipales y organismos empresariales. Consiste en programar entrevistas con importadores o compradores en países donde ProMéxico cuenta con Oficinas de Representación en el Exterior con el objetivo de conectar al exportador con posibles clientes en el exterior.

Al solicitar este servicio es importante que el exportador programe con tiempo su vista al mercado o mercados seleccionados, en donde el empresario es quien realizará la presentación de sus productos o servicios.

Promoción de Oferta Exportable

Este servicio se ofrece a empresa exportadores o con potencial de exportación y consiste en promocionar en el extranjero, a través de las OREX, los productos y/o servicios del solicitante. Dicha promoción se realiza mediante el envío a las OREX de muestrarios, catálogos, listas de precios y especificaciones técnicas por cuenta y cargo del Beneficiario, y no requiere que el empresario se traslade al país destino. El objetivo es apoyar al exportador mexicano a promover sus productos y servicios.

Calendario de Misiones Comerciales 2013

Las misiones comerciales son viajes a una región en el extranjero en donde ProMéxico convoca a empresas de un sector o de varios sectores organizando un programa de entrevistas en la región destino a fin de que las empresas participantes puedan promover sus productos y servicios. En la mayoría de los casos ProMéxico apoya a los empresarios con el reembolso de los gastos de viaje. El calendario de estas misiones se puede consultar en las oficinas en los Estados de la República Mexicana.

Calendario de Ferias Internacionales 2013

ProMéxico pone a su disposición "stands" para la exhibición de sus productos o servicios en un las ferias sectoriales más importantes en el mundo; en ellas ProMéxico diseña la imagen del país con el objetivo de impulsar la participación de los exportadores mexicanos en eventos internacionales.

El calendario completo de las 40 ferias en donde ProMéxico instala el pabellón nacional se puede consultar en la sección de eventos internacionales de www.promexico.gob.mx

Portal Hecho en México B2B ("Business to Business")

Es un servicio sin costo que consiste en ofrecer una plataforma de promoción internacional que busca elevar la visibilidad de la empresa mexicana, sus productos y servicios en los mercados internacionales, a través de conjuntar la oferta mexicana con la demanda extranjera de manera ágil e interactiva, ofreciendo un seguimiento puntual en relación con compradores extranjeros.

Como caso de éxito del aprovechamiento de estas herramientas está el de la una empresa de Ensenada, Baja California, que fabrica "racks" o maleteros para automóviles todo terreno, la cual fue tema de uno de los artículos de la Revista Negocios de ProMéxico. Esta empresa inició en el espacio de un garaje con un espacio de 10 x 5 metros, en donde se comenzó a realizar el diseño y construcción de dichos equipos hace ya más de 5 años. Lo que empezó como un hobby, una fascinación por la el evento de carreras BAJA 1000 (que se realiza en esta entidad cada año) y los equipos todo terreno, ahora es ya un negocio consolidado.

ProMéxico inició apoyándolos con el diseño de una página web; recibieron apoyo para participar en varias Ferias Internacionales y en el portal B2B, se les otorgó también el apoyo de Agenda de Negocios por medio de las

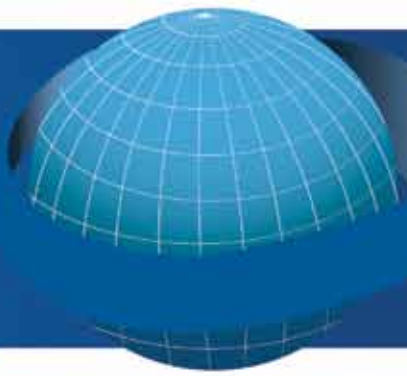
OREX y hoy día esta empresa de jóvenes cuenta con oficinas de representación en EE. UU., Alemania, Australia y están analizando la posibilidad de abrir una representación en Asia. Éste es un ejemplo de cómo con una idea y gracias al esfuerzo y visión de los fundadores, con la ayuda de ProMéxico, se puede formar una empresa que vende más de 2 mdd al año.

Como se puede constatar en los párrafos anteriores, estos apoyos y servicios son herramientas efectivas que resultan en un incremento en ventas al extranjero, sobre todo cuando se conjuga una visión, empeño y un buen plan de negocios, que le permite a las empresas seguir una estrategia para atacar las oportunidades que pudieran tener en el extranjero.

Solicitar estos apoyos es muy sencillo, sólo hay que reunir una serie de requisitos básicos como los son el llenado de formatos y contar por lo menos con una página en internet con una sección en inglés, por ejemplo. Se recomienda a los empresarios con capacidad de exportación que se acerquen a su oficina de ProMéxico en su región y si no saben dónde ubicarla, consulten la sección "Acerca de ProMéxico" en www.promexico.gob.mx; aquí mismo pueden ver a detalle cada uno de sus apoyos y servicios.

Muchas gracias por su tiempo y hasta la próxima.

⁴ La historia, para los interesados, se encuentra detallada en la sección de la Revista Negocios en www.promexico.gob.mx o puede ubicarse también por el título *Born in the Wild North*.



TLC asociados

Derecho Fiscal, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Consultoría, Capacitación Fiscal

Seguro Jurídico

¿SABÍAS QUÉ? TLC asociados es responsable de la seguridad jurídica de más de 5 millones de pedimentos.

Aseguramos jurídicamente los pedimentos de importación y exportación, proporcionando una adecuada protección legal a los Agentes aduanales, Importadores y Exportadores; evitando que esos actores del comercio exterior pongan en riesgo su patrimonio, sus mercancías o inclusive su libertad.

www.tlcasociados.com.mx

México D.F.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12,

Calle Montecito 38, Nápoles,

Ciudad de México D.F., C.P. 03810

León Gto.

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes, No.304, Int. 20,

Jardines del Moral.

León Gto., C.P. 37160

Tijuana B.C.

Tel: (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd

Sánchez Taboada 10488, Zona Río,

Tijuana, B.C., C.P. 22010

Prospectos para el Comercio y Desarrollo Económico **MÉXICO- CALIFORNIA.**

Por Jim MacLellan

El primero de enero de 2014 se cumplirá el vigésimo segundo aniversario de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y es este un buen momento para reflexionar sobre el progreso que hemos logrado y para, a la vez, mirar hacia el futuro y proyectar las nuevas oportunidades que aún pueden abrirse en este mercado multinacional.

México es uno de los principales socios comerciales de Estados Unidos y en especial de California. En el 2012, el distrito aduanal de Los Ángeles, el cual incluye los puertos de Los Ángeles, Long Beach y el aeropuerto LAX, manejó \$2.17 billones en cargamentos bilaterales con México. El distrito aduanal de San Diego manejó \$48.7 billones en transacciones comerciales con México. Por ende, la actividad total para California del Sur es de aproximadamente \$51.4 billones de dólares.

En los puertos de Los Ángeles y Long Beach la conexión de comercio con México es más fácilmente medible, no tanto a través del transporte de mercancías en contenedores, sino por medio de la cuantificación del uso de los servicios de cruceros para pasajeros a Ensenada, Cabo San Lucas, y otros destinos vacacionales en la costa Oeste de México. Este negocio turístico tiene un muy alto efecto multiplicador en términos del beneficio económico para las comunidades locales que se encuentran alrededor de los puertos intermedios.

“ El primero de enero de 2014
se cumplirá el **XXII** aniversario
de la entrada en vigor del
Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TLCAN ”

Por ejemplo, si un visitante gasta \$150 en su visita local a los destinos mencionados en comidas, recuerdos y otros artículos, esta actividad puede arrojar la cantidad total de \$75 millones de dólares en derrama económica directa, calculando con base en un aproximado de viajeros de crucero de 500 000 por año. Visto lo anterior, es prioritario conseguir la colaboración entre las partes interesadas en México y California para contribuir en campañas de mercadotecnia a largo plazo que permitan revivir este sector tan importante, pues esto reportaría muchos beneficios para todos los puertos participantes y para los destinos en el Sur de California y México. Baja California sería el mayor beneficiario.

La razón por la que los contenedores marinos no son tan prominentes en el comercio entre Los Ángeles y México es porque la mayoría del comercio entre México y California viaja de ida y vuelta por vía terrestre (se recibe solamente alrededor del 1% por vía marina). Hay más tráfico del que se muestra estadísticamente porque muchos contenedores llegan a California desde Asia y luego son transportados por tierra hacia el área maquiladora al sur de la frontera. Sin embargo, estas estadísticas de comercio con México son registradas con los puntos fronterizos de cruce terrestre en lugar de los marinos, así que en realidad, California es un importante puerto de transbordo

hacia Baja California. Este mismo principio aplica para el Aeropuerto Internacional de Los Ángeles (LAX).

Algunos productos sí se han comercializado constantemente por vía marítima entre Baja California y California, por ejemplo:

- a. Sal (de Morton)
- b. Yeso (para materiales de construcción)
- c. Arena y grava (para proyectos de construcción)
- d. Losas de acero provenientes de Lázaro Cárdenas (enviado por ferrocarril al taller de laminación de California Steel Industries en Fontana, CA)
- e. Cemento (solía ser un producto de mayor importación, pero no ha tomado su lugar en años recientes debido a lo complejo de la fijación de los precios)

“Dado el Crecimiento Gradual en los Costos Laborales a lo largo de las Áreas Costeras industrializadas de China”

un desarrollo interesante ha ocurrido: en algunos casos y en ciertos sectores, los costos de manufactura en México se han vuelto más competitivos con relación a algunas áreas costeras de China.

Debido a la experiencia e infraestructura adquirida a través del desarrollo del sector de maquila, así como a las políticas progresistas

sobre la educación en Baja California, ahora hay un mayor número de instalaciones que pueden satisfacer las necesidades de los exportadores asiáticos e importadores estadounidenses.

Estas instalaciones ubicadas a lo largo de la frontera de California del Sur tienen muchos beneficios: son capaces de responder rápidamente a los pedidos de los Estados Unidos y sin tiempos prolongados de transporte y demoras de inventario, pedidos pequeños pueden ser colocados, los cambios se pueden hacer más ágilmente, hay muchos servicios de valor agregado y hay una fuerza de trabajo hábil. De igual manera, las instalaciones están cerca del puerto complejo número uno en los Estados Unidos con 13 líneas de transporte, compitiendo por el negocio con más de 45 embarques por semana a los países de la Costa del Pacífico. Hay oportunidades ilimitadas de importación y exportación a la variedad posible más amplia de puertos de origen y destino. Sumado a eso, está la grandísima capacidad internacional de

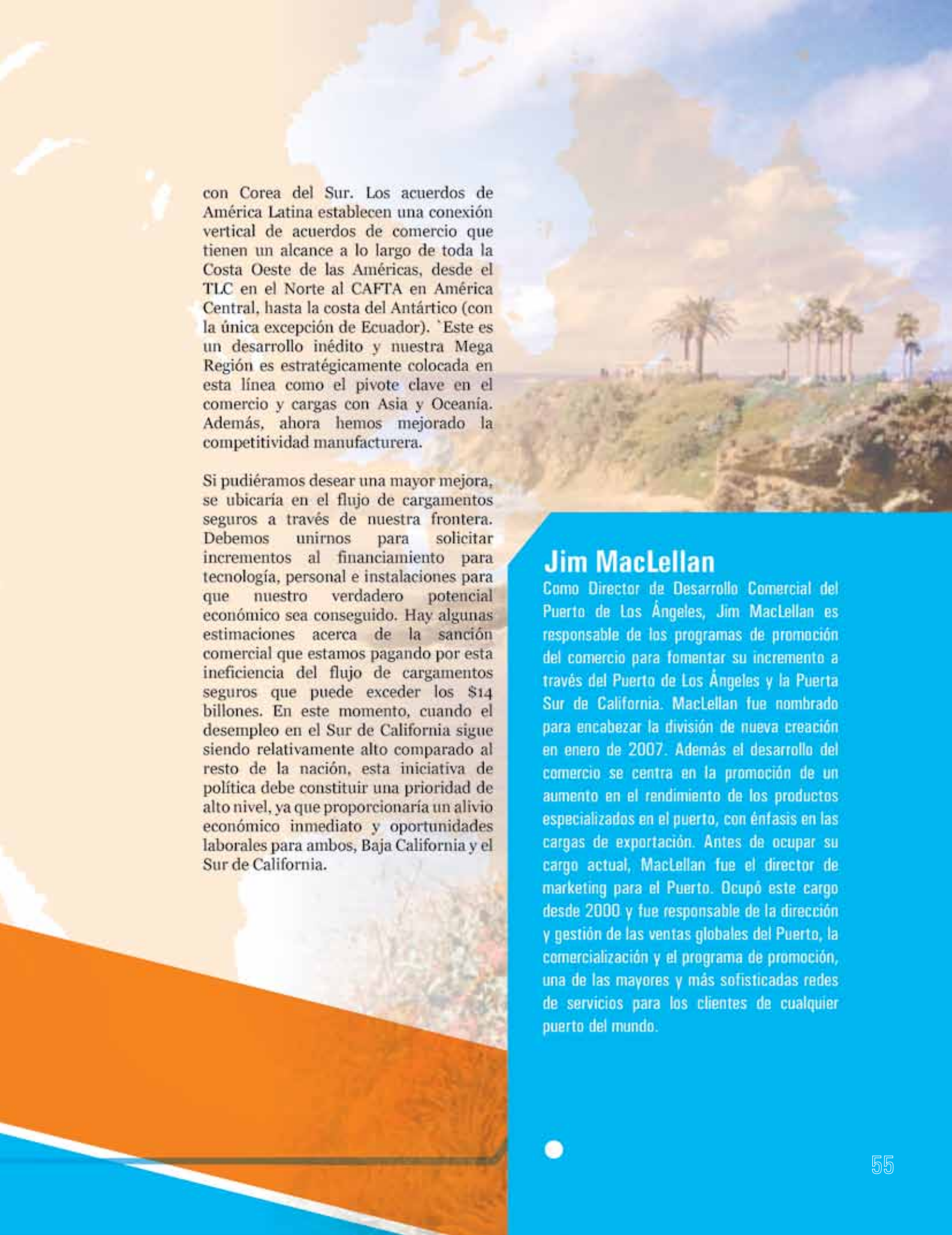
levantamiento de carga aérea ofrecida por el Aeropuerto Internacional de Los Ángeles, que proporciona proximidad y hace más fácil la transferencia entre carga aérea y marítima. Además, plataformas de ferrocarril de primera clase cerca de nuestros puertos marítimos ofrecen unidades de tren rápidas a más de 12 mercados domésticos clave a través de los Estados Unidos, incluyendo el medio oeste, el sudeste y el noreste.

Hay billones de dólares de servicios y bienes que la parte sur de California proporciona a este creciente sector manufacturero de Baja California.

La conclusión es que el sur de California y Baja California, juntos, constituyen una mega región económica, con oportunidades inigualables y con el potencial necesario para convertirse en la plataforma económica más poderosa en la Costa del Oeste de las Américas. Desde esa plataforma única, podemos incrementar nuestras posibilidades comerciales y manufactureras a través de todos los países de la Costa del Pacífico.

En 2012 los Estados Unidos concluyeron Tratados de Libre Comercio con Colombia y Panamá, así como

“ En 2012 los Estados Unidos concluyeron **Tratados** de Libre Comercio con Colombia y Panamá ”



con Corea del Sur. Los acuerdos de América Latina establecen una conexión vertical de acuerdos de comercio que tienen un alcance a lo largo de toda la Costa Oeste de las Américas, desde el TLC en el Norte al CAFTA en América Central, hasta la costa del Antártico (con la única excepción de Ecuador). Este es un desarrollo inédito y nuestra Mega Región es estratégicamente colocada en esta línea como el pivote clave en el comercio y cargas con Asia y Oceanía. Además, ahora hemos mejorado la competitividad manufacturera.

Si pudiéramos desear una mayor mejora, se ubicaría en el flujo de cargamentos seguros a través de nuestra frontera. Debemos unirnos para solicitar incrementos al financiamiento para tecnología, personal e instalaciones para que nuestro verdadero potencial económico sea conseguido. Hay algunas estimaciones acerca de la sanción comercial que estamos pagando por esta ineficiencia del flujo de cargamentos seguros que puede exceder los \$14 billones. En este momento, cuando el desempleo en el Sur de California sigue siendo relativamente alto comparado al resto de la nación, esta iniciativa de política debe constituir una prioridad de alto nivel, ya que proporcionaría un alivio económico inmediato y oportunidades laborales para ambos, Baja California y el Sur de California.

Jim MacLellan

Como Director de Desarrollo Comercial del Puerto de Los Ángeles, Jim MacLellan es responsable de los programas de promoción del comercio para fomentar su incremento a través del Puerto de Los Ángeles y la Puerta Sur de California. MacLellan fue nombrado para encabezar la división de nueva creación en enero de 2007. Además el desarrollo del comercio se centra en la promoción de un aumento en el rendimiento de los productos especializados en el puerto, con énfasis en las cargas de exportación. Antes de ocupar su cargo actual, MacLellan fue el director de marketing para el Puerto. Ocupó este cargo desde 2000 y fue responsable de la dirección y gestión de las ventas globales del Puerto, la comercialización y el programa de promoción, una de las mayores y más sofisticadas redes de servicios para los clientes de cualquier puerto del mundo.

40 ANIVERSARIO index
COMISION NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACION
Guadalajara, Jalisco del 6 al 10 de Noviembre de 2013

Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación

del 6 al 10 de noviembre de 2013 en Guadalajara, Jalisco

Contaremos con la Presencia de Autoridades Federales relacionadas con
Comercio Exterior, Aduanas, Logística, Desarrollo de Proveedores,
Proveduría Nacional y toda la comunidad de Comercio Internacional.

EXPOSITORES:

Alberto Barranco
Analista Financiero y Cronista
Análisis Económico y Político.

Francisco González
Director General de PROMÉXICO
Factores para consolidar
inversiones e internacionalizar
empresas

Rafael Amiel
Director en el Grupo de Economía
y Riesgos del país de IHS Global Insight
Marco Internacional.

Paul Robinson
Economista en el Grupo de Precios
y Compras de IHS Global Insight
Commodities Outlook
& Supplychain strategies for
Global Manufacturers



Tel: (01 55) 22829921

www.index.org.mx/convencion2013
convencion@index.org.mx

REGÍSTRATE AHORA!



¿Por qué te conformas con lo **Ordinario**, si puedes tener lo **EXTRAORDINARIO**?

El agente aduanal en el contexto legal es una persona física que por cuenta ajena y mediante una patente promueve el despacho de mercancías. Posteriormente se enuncian sus responsabilidades una por una de manera muy clara y puntual.

Muchos agentes aduanales trabajan sin ir más allá de estas líneas y compiten solamente en base a quien las logra más eficientemente. Nosotros en cambio, no vemos la ley como nuestro principio y fin, es solamente nuestro principio, es el suelo en donde nos paramos y el espacio para innovar y crear valor es ilimitado, es un cielo despejado que solo necesita personas con el coraje de voltear la mirada hacia arriba.

Fidel Gutiérrez Cetto

Fidel Gutiérrez Cetto es actualmente el director general de la Agencia Aduanal y de Logística G-Global. Licenciado en Administración de Empresas egresado del Instituto Tecnológico de Monterrey. Cuenta con diplomados en Comercio Exterior y Aduanas por ProMexico; Ética en los Negocios por la Universidad Francisco Vittoria, en Madrid; Negocios en el Este Asiático por la Universidad Hankuk, de Corea del Sur; Retos de la Globalización para Latinoamérica en la Universidad Católica de Chile, entre otros. Ha dirigido misiones comerciales en Sudamérica, Sudáfrica y Asia Pacífico para numerosas empresas mexicanas.



G-GLOBAL

AGENCIA ADUANAL Y DE LOGÍSTICA

Nosotros comenzamos cuestionando todo y lo primero que decidimos fue que la agencia aduanal ya no debería de centrarse en la persona con la patente, ya no es el nombre y el apellido de una sola persona. Es un equipo de muchos nombres y expertos en comercio exterior, por esto evolucionamos de la Agencia Gutiérrez y Gutiérrez hasta lo que hoy somos, G-Global. Manteniendo las iniciales de nuestra larga trayectoria, nuestro nombre y logo reflejan nuestra convicción por alcanzar cimas lejanas y desconocidas.



En los últimos 5 años crecimos de ser una agencia aduanal a **una solución integral para toda tu cadena de suministro. Un socio logístico de una sola parada**, un 3PL para todas tus necesidades de transporte, aduanas Mexicanas y Americanas, almacenaje, control de inventarios, etc. Hemos creado una red de logística internacional con los mejores aliados estratégicos manteniendo los precios más competitivos del mercado para nuestros clientes

Pero nuestra verdadera fortaleza no esta en lo “que” hacemos, si no en “quien” y “como” lo hacemos. Cualquiera puede ofrecer los mismos servicios

pero nosotros hemos desarrollado una cultura que nadie puede imitar y esta se concentra en 2 pilares:

Innovación y capital humano.

Buscamos ser la empresa más vanguardista en nuestro sector, el desarrollo de tecnologías de información será nuestra diferenciación más importante a nivel nacional. Después de dos años de desarrollo creativo y los últimos 7 meses de pura programación ya estamos cerca de terminar G-Globalization.



G-HOME	Noticias, tipo de cambio, blogs, videos, calendario, etc.
G-LEGAL	Estatus de trámites, permisos y casos pendientes, consultoría y blog.
G-STORAGE	Inventarios, gráficas, ubicación virtual, timeline.
G-BANK	Estado de cuenta y facturación, contacto directo al equipo.
G-CUSTOMS	Wikitarifa, reportes, archivo virtual, timeline.
G-CONTACT	Chat, video conferencias, conexión directa a nuestra telefonía IP.
G-OPS	Flujo de operación en vivo, estatus real en tiempo real con blog.

El mundo de la logística aduanal de nuestros clientes completamente en la nube. Con herramientas inexistentes en nuestro mercado al día de hoy, no solo para el acceso web sino en aplicaciones para todos los dispositivos móviles.

Finalmente atrás de todos los sistemas, números y leyes, lo más importante son los seres humanos que los manejan, nada es superior. Los valores agregados de **G-Global** empiezan desde el reclutamiento hasta el desarrollo de personas integrales y proactivas, que tienen el liderazgo de servir y de trabajar en sinergia.

Nuestros Valores



Porque nosotros no buscamos ser otro proveedor necesario, **buscamos ser un socio estratégico que realmente genera valor.** Nosotros no queremos la satisfacción del cliente, porque hoy en día muchos se conforman con muy poco, en cambio nosotros aspiramos a lograr la felicidad del cliente, yendo más allá de lo ordinario para entregar servicios extraordinarios. No es fácil, pero con nuestros procesos de calidad cliente-céntricos y nuestra estructura organizacional basada en equipos logramos una calificación en nuestra última encuesta de felicidad del cliente de



Este año nuestra empresa cumple 95 años, casi un siglo de vida e historia en nuestra bella Tijuana, pero una empresa no envejece mientras su actitud se mantiene joven y conquistadora, te invitamos a este proyecto que es G-Global, a seguir haciendo historia y a guiar el camino hacia el futuro.

95 Aniversario

Proyecto de Reforma 9/8: Ley Aduanera

Lic. Octavio de la Torre de Stéffano



El marco jurídico de la materia aduanera como elemento tributario se encuentra soportado por varios pilares, particularmente en el principio de legalidad y el principio de reserva de ley; el primero deriva de que el contribuyente a través de “sus representantes, determinen las cargas fiscales que deben soportar, así como, que el contribuyente pueda conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales, de manera que no quede margen a la arbitrariedad”.

Mientras que el principio de reserva de ley, la doctrina y la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo clasifican en absoluto y relativo; en el caso particular de nuestro derecho aduanero atenderíamos a que es relativo, ya que permite que otras normas de menor nivel puedan regular la actividad aduanera, tales como el Reglamento a la Ley Aduanera y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, siempre y cuando la Ley sea la que determine expresa y limitativamente los extremos a que deban ajustarse las Reglas o Reglamento.

Desde 1918 la profesionalización y seguridad jurídica de la Operación Aduanera se ha transformado; la incorporación de México desde 1980 a diversos tratados, acuerdos y convenios, permitió que se alcanzaran mayores beneficios arancelarios y facilidades aduaneras, pero en los últimos 4 años el tópico más importante del Comercio Exterior es la implementación de controles que permitan garantizar la seguridad del comercio internacional en las fronteras.

El proyecto de reforma del 9/8 (8 de septiembre), presentada por el Ejecutivo Federal en la Cámara de Diputados, representa un vuelco del 67% de la Ley Aduanera actual, al reformar 94 artículos; adicionar 33; derogar 26, de los cuales 10 completamente y 16 parcialmente, por lo que, deteniéndonos poquito, podemos identificar claramente la eliminación de las figuras de Apoderado Aduanal, Agente Aduanal sustituto, Segundo Reconocimiento, redefinición de Almacenes Fiscalizados, competitividad en la pre validación

“Identificamos 24 modificaciones que tienen un impacto sustantivo e imprevisto en la Operación Aduanera”

electrónica de datos contenidos en pedimentos, incorporación de la modalidad de empresa certificada como Operador Económico Autorizado, implementación del Sistema Electrónico Aduanero y del Buzón Fiscal en materia de Comercio Exterior, redefinición de procedimientos administrativos y ajuste de sanciones e infracciones de acuerdo con el nuevo despacho aduanero.

Es importante que al analizar la propuesta de Ley Aduanera atendamos al sentido literal de la misma, tratando de evitar vernos influenciados por la manera en que actualmente se interpreta y aplica la normatividad secundaria, tal como el Reglamento y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, ya que estas disposiciones están sujetas a los extremos que establezca la Ley, y al ser distintos los límites planteados por la actual administración, la forma, beneficios y obligaciones de los usuarios del Comercio Exterior se modificaran totalmente, por lo que particularmente recomendamos no pensar en los artículos de acuerdo con las reglas y Reglamentos Actuales.

Ahora bien, revisando de manera detallada la Ley Aduanera identificamos 24 modificaciones que tienen un impacto sustantivo e imprevisto en la operación aduanera y en los usuarios de Comercio Exterior; en la opinión del equipo de TLC Asociados, algunas de estas modificaciones se alejan del Estado de Derecho que se rige por un sistema de leyes e instituciones que derivan de la Constitución, ya que dicho espíritu lejos de verse contenido y trascender en la reforma a la Ley Aduanera planteada, inmoviliza los derechos de dichos usuarios, al ambiguamente definir principios operativos, derechos y obligaciones de los mismos y permitir que los extremos de la

Ley sean planteados en normas de menor jerarquía como son el Reglamento y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que publica el Servicio de Administración Tributaria.

Por el tiempo de exposición que se tendrá ante la Comisión que dignamente dirige, nuestro equipo se concentró sólo en algunas de esas 24 modificaciones en el presente documento.

1. Adición de la fracción XV del artículo 2 en relación con la derogación del artículo 44 del proyecto de Ley Aduanera, impacto con algunos de los Tratados y acuerdos suscritos por México.

Dentro de estas consideraciones críticas en la reforma tenemos que se adiciona la fracción XV de artículo 2 de la Ley Aduanera propuesta, que amplía la definición de lo que actualmente conocemos como “Reconocimiento Aduanero” para quedar como sigue: “el examen de las mercancías, así como de sus muestras que lleven a cabo las autoridades para allegarse de elementos que ayuden a cerciorarse de la veracidad de lo declarado ante la autoridad aduanera, así como del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional”, lo que a simple vista pudiera parecer normal y legal, pero si lo relacionamos con el proyecto de derogación del artículo 44 de la Ley Aduanera que dice lo siguiente:



“ARTÍCULO 44. El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos; I. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía; II. La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías; III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.”

Podemos identificar que, de la lectura del artículo 44, se desprende que en el mismo se establecen expresamente los conceptos que serían examinados durante la práctica del reconocimiento aduanero por parte las autoridades aduaneras, dotando de seguridad jurídica suficiente a los Importadores y Exportadores en sus operaciones de Comercio Exterior, por lo que, ante la ambigüedad de la nueva definición y la eliminación del catálogo de conceptos que será revisado durante este citado ejercicio de facultad de comprobación, podemos esperar que cualquier concepto vinculado a la operación sea examinado, sin que se pueda establecer el tiempo y resultado de la revisión, es decir, la autoridad podría solicitar cualquier concepto o documento innovador que incrementaría unilateralmente el tiempo de despacho de las mercancías por las Aduanas.

Incluso, bajo la presunción del examen de mercancías y de conceptos tan amplios, se modifica sustancialmente el principio de buena fe en la declaración de los contribuyentes honrados, al poder la autoridad aduanera llegar al extremo de cuestionar el valor de transacción de las mercancías en el traslado de la Aduana, situación que al no estar acotada en lo que se puede y no se puede revisar, violentaría una parte del espíritu y esencia del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) -antecesor de la Organización Mundial de Comercio (OMC)- y del convenio del valor de transacción denominado Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que señala que “si la autoridad tiene duda sobre el valor declarado que lo revise en su domicilio fiscal pero que en la Aduana jamás se detenga una mercancía por conceptos del valor declarado”.

II. Modificación de artículo 3 del proyecto de Ley Aduanera.

También el proyecto de reforma a la Ley Aduanera complementa la coordinación con otras autoridades nacionales y extranjeras, situación que deriva de los convenios de colaboración firmados por el Gobierno Federal con estados, municipios y autoridades extranjeras, que no se encontraba contemplado en esta disposición, tratando de dotar de legalidad a las investigaciones realizadas por autoridades fiscales mexicanas con la colaboración de autoridades extranjeras, que valga señalar, tienen un ejercicio de facultades de comprobación que no puede ser considerado universal, y que realizan mecanismos con distintas formalidades para desahogar solicitudes y comprobar hechos.

“ Que en la Aduana JAMÁS se detenga

una mercancía por conceptos del valor declarado ”

III. **Modificación del artículo 6 en relación con los artículos 9-A, 9-B, 9-C, 9-D y 9-E del proyecto de Ley Aduanera.**

Atendiendo al avance tecnológico y la implementación de la Ventanilla Única se establece como obligación que los usuarios de Comercio Exterior transmitan la información de las operaciones de este tipo que realicen a través del Sistema Electrónico Aduanero, utilizando para ello la FIEL o el SELLO Digital, por lo que, en este mismo contexto se implementa el Buzón Fiscal en Comercio Exterior, mediante el cual los usuarios serán notificados por medios electrónicos de cualquier irregularidad derivada del Despacho Aduanero, motivo que será de discusión para aquellos gobernados que si bien es cierto realizan su trámite ante el SAT para obtener su FIEL o SELLO Digital, no cuentan con servicio de internet permanente, ya que los actos administrativos se notificaran por este medio o en su defecto por estrados encontrando dicha información en la Página del SAT.

IV. **Seguridad en la cadena de suministro de mercancías de Comercio Exterior, respecto a la profesionalización del Despacho Aduanero en la figura de Agente Aduanal y Apoderado Aduanal y la responsabilidad solidaria de la empresa.**

“ La figura de Apoderado Aduanal tiene + de una década vigente ”

Para el importador y exportador, incrementar sus márgenes de utilidad, el tiempo y la seguridad en el despacho aduanero es lo importante, situación que se encontraba contemplada en la actual y vigente Ley Aduanera, al establecer la profesionalización del Despacho Aduanero, con dos figuras; por un lado, el Agente Aduanal que en términos coloquiales es un intermediario, que realiza los tramites y representa a los Importadores y Exportadores ante las autoridades aduaneras, teniendo una responsabilidad solidaria con los primeros; y por otro lado, el Apoderado Aduanal, que es un empleado de la empresa que la representa única y exclusivamente ante las autoridades aduaneras, en ambos casos, la constante era la evaluación de conocimientos y de confianza, mediante la cual, la autoridad emitía la autorización respectiva, con la intención de que las empresas tuvieran la certeza jurídica de que sus empleados estén debidamente capacitados y no mitigando el riesgo de que cometan errores que se traduzcan en costos por pago de multas, sanciones y delitos fiscales.

La figura de Apoderado Aduanal tiene más de una década vigente y aun cuando existen más de 3,000 Apoderados Aduanales autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, menos del 10% efectúan operaciones de Comercio Exterior, obvio es, que la complejidad de las operaciones y la gran inversión que deben de realizar las empresas para trasladar a sus Apoderados Aduanales a las distintas aduanas por las que operan las mismas, les incrementa los costos y por ende les reduce los márgenes de utilidad.

“La profesionalización del despacho aduanero, le permite a la Autoridad Aduanera desaduanar las mercancías de un modo más Constante y Predecible”

Considerando que las empresas tienen como finalidad colocar sus productos o importar insumos para desarrollarlos y posteriormente ponerlos a la venta en el mercado nacional o internacional, mediante esta reforma se induce a un posible error en el despacho aduanero que generaría un riesgo tanto para el contribuyente como para la autoridad aduanera, al perder la autoridad aduanera el control de confianza y profesionalización en los trámites de pedimentos de importación y exportación, y propiciarse mayores amenazas en la Seguridad de la Cadena de suministros de mercancías de Comercio Exterior.

La profesionalización del despacho aduanero, como lo establece el Convenio de Kyoto, le permite a la autoridad aduanera desaduanar las mercancías de un modo más constante y predecible, de esta forma manejar mejor sus propios recursos y tiempos beneficiándose al tratar con Agentes Aduanales o Apoderados Aduanales que tienen más experiencia en el manejo de los requisitos de los regímenes aduaneros que los Importadores y Exportadores.

Asimismo, de manera inequitativa se establecen procedimientos, esquemas de autorización, exámenes para control de conocimientos, derechos, responsabilidades y obligaciones para la figura del Agente Aduanal, pero no se señala ni un sólo requisito para ser considerado representantes aduaneros del Importador o Exportador.

Ante la eliminación de la profesionalización en este proyecto, con el posible incremento de errores en la operación de las empresas, que, como se expuso, efectúen el despacho aduanero por cuenta propia, la propuesta de reforma adiciona en el artículo 53, la responsabilidad solidaria en el pago de impuestos al Comercio Exterior y demás contribuciones, dentro de la cual se establece como responsable solidario “al administrador único, el presidente del consejo de administración o la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la persona moral de que se trate, así como sus socios o accionistas y el representante legal”, esto se traduce en que a un mínimo error en la operación será notificado y ejecutado al Importador y Exportador y a las personas que se encarguen de la toma de decisiones en la misma, incluyéndose los socios y accionistas que muchas veces no están al 100% en la operación de la empresa y que para ello delegan facultades en terceros empleados de la misma.

V. Modificación del artículo 89 en relación con la derogación del párrafo segundo de la fracción II de la Ley Aduanera y su impacto en ejercicio de facultades de comprobación.





La lectura superficial del proyecto de reforma al artículo 89 de la Ley Aduanera podría llevarnos a concluir que la reforma es positiva, pero al confrontarla con la eliminación del segundo párrafo de la fracción II del artículo 185 de la Ley Aduanera vigente, presenta algunas sorpresas, recordemos que la Legislación debe establecer el qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, mientras que las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior o Reglamentos publicados por el Ejecutivo a través de sus áreas administrativas solamente pueden limitar el cómo, es decir, únicamente debe establecer lineamientos que permitan facilitar y ejecutar la Ley.

En este contexto, de la lectura comparativa del artículo 89 propuesto con el vigente, encontramos que el artículo propuesto permite la rectificación de cualquier campo del pedimento, mientras que el anterior establecía claramente los conceptos que no podían ser rectificadas, no obstante que mediante reglas se establecían ciertos supuestos donde procedía la rectificación de los datos contenidos en los pedimentos. La ambigüedad con la que está redactado este artículo cuando señala que cualquier campo podrá ser rectificado, se ve acotada por la salvedad de aquellos supuestos que requieran autorización del Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, lo que se estima vulnera los derechos del contribuyente y es contrario al principio de legalidad y el

principio de reserva de Ley y el de subordinación jerárquica mencionados al principio del presente documento. Se dice lo anterior pues se permite al Ejecutivo por conducto del SAT realizar actos legislativos mediante el establecimiento de Reglas, el qué, quién, dónde y cuándo se puede o no se puede hacer, siendo que las Reglas y Reglamento solo tendrían que establecer cómo ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que estén perfectamente establecidas en la Ley, sin que se llegue al extremo de facultarlo para establecer los supuestos, alcances, sanciones y consecuencias de una norma general.

En el caso particular de la rectificación de datos contenidos en pedimentos y autocorrección en ejercicio de facultades de comprobación para evitar el pago de multas, el 27 de diciembre de 2011 se modificó la fracción II párrafo primero del artículo 185 de la Ley Aduanera, permitiendo a los contribuyentes realizar la rectificación del pedimento una vez que les fuera notificado el escrito o acta correspondiente en el que la autoridad hiciera constar la irregularidad detectada en el reconocimiento, así como de la revisión de documentos, es decir, en ejercicio de facultades de comprobación pudiendo evitarse con esta rectificación el pago de multas por diversos conceptos.

“Recordemos que la Legislación debe establecer el Qué, Quién, Dónde y Cuándo de una Situación Jurídica general, hipotética y abstracta”

Resulta grave que regrese un tema superado desde 2011 al insistir en incorporar el criterio de que:

“No se impondrán multas cuando la rectificación se efectuó de forma espontánea”

El diseño del artículo 89 propuesto sostiene un criterio discrecional, pues si bien es cierto no se limita en este proyecto de Ley los campos que serán rectificadas, lo cierto es que si permitiría al SAT limitar mediante Reglas los conceptos que deberán autorizarse por la misma autoridad, lo cual genera una gran incertidumbre jurídica. Igualmente, resulta grave que regrese un tema superado desde 2011 al insistir en incorporar el criterio de que “no se impondrán multas cuando la rectificación se efectuó de forma espontánea”, pero como lo expusimos, dicho criterio se encontraba tácitamente superado con la reforma realizada el artículo 185 en diciembre de 2011, que evita la discrecionalidad en los datos que podían ser corregidos y otorga al contribuyente la corrección en ejercicio de facultades de comprobación, con la intención de que ante errores humanos en la operación se evitara el pago de multas, artículo que al ser eliminado en esta propuesta de reforma, indudablemente soslaya los derechos adquiridos de los contribuyentes y reconocidos por el Legislativo en la reforma del 2011.

Ahora bien, aun cuando a los lectores les pedí que nos olvidemos de las Reglas y Reglamentos vigentes para el estudio e interpretación del proyecto de Reforma, en este caso particular se debe de hacer un esfuerzo para retomarlas en algunos casos que operativamente ya fueron superados. Recordemos que el SAT con el apoyo del artículo 185 de la Ley Aduanera vigente, rebasó los supuestos que la Ley Aduanera permitía corregir, por lo que en opinión del equipo de TLC Asociados, con esa experiencia operativa

y para dotar de seguridad jurídica al gobernado, lo procedente sería incorporar los extremos de corrección que operativamente han funcionado al marco de la Ley, estableciendo los límites y conceptos en la Ley o en su caso señalar expresamente lo que no se puede rectificar o que será posible con la Salvedad de la autorización por parte del SAT, fijando límites precisos como en la Ley Aduanera vigente están contemplados, Ley que con todas sus deficiencias y falta de actualización operativa, permite al gobernado conocer que puede hacer y que no puede hacer, mientras que la Reforma en la mayoría de los supuestos al no establecer los límites de lo permitido, permite al SAT de manera discrecional establecer los extremos de aplicación de la Ley.

VI. Análisis de la modificación al artículo 46 de la Ley Aduanera, introducción de la figura de Inspección.

Dentro de las modificaciones planteadas por el Ejecutivo en el numeral 46 establece la figura del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte y se incorpora la figura de la inspección, respecto a esta última no se establecen los límites y alcances de la inspección, pero al ser distinta a los dos esquemas que existen, como son la revisión en el recinto fiscalizado (reconocimiento aduanero) y el ejercicio de facultades de comprobación fuera del recinto fiscalizado (orden de verificación de mercancía en transporte), podemos considerar que será una figura intermedia dentro del recinto fiscalizado que no obedece al comúnmente verde o rojo, es decir podemos considerar esta figura



como un amarillo, por lo que, al no señalarse los límites, objetivos, funciones, alcances de esta figura, resultaría absurdo continuar con un esquema de análisis de riesgo que determine el reconocimiento aduanero de manera automatizada. Bajo estas consideraciones y con la amplitud de regular la figura mediante Reglas o Reglamento, estaríamos ante un nuevo esquema de ejercicio de facultades de comprobación, incluso facultades extraterritoriales que permitan a la aduana previamente a la modulación del pedimento presentado por el contribuyente, orillar al transportista sin la notificación de ninguna orden o acto administrativo, para derivado de la inspección y del resultado que tenga, ahora sí, ejercer facultades de comprobación.

VII. Impacto del proyecto de modificación del artículo 101 de la Ley Aduanera, como antecedente de la incorporación de beneficios contenidos en RCGMCE en el proyecto de Reforma.

Las modificaciones al 101 de la Ley Aduanera en cuanto a la regularización de mercancías dentro de un marco aduanero universal, es decir, sin limitaciones, son plausibles, porque incorporan a la Ley Aduanera los beneficios adicionales que se encontraban en las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior, que incluso contravenían el mismo 101 de la Ley vigente, por lo que este esfuerzo representa un avance, pero demostración de incongruencia con los casos expuestos, ya que por un lado incorporan los beneficios de las reglas al marco de la Ley pero en lo otros casos no sucede lo mismo.

VIII. Modificación del artículo 144-C en relación con las modificaciones al 6, 16-A y 155 del proyecto de reforma a la Ley Aduanera.

Ante las modificaciones y fortalecimiento de los sistemas electrónicos de transmisión de datos, se presenta el artículo 144-C que establece la posibilidad de que las autoridades lleven a cabo auditorías en materia de Comercio Exterior, utilizando los archivos electrónicos de los sujetos obligados, por lo que vinculando este numeral con el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley Aduanera y el 67 del Código Fiscal de la Federación, al dotar de valor probatorio pleno al documento electrónico o digital recibido en el sistema electrónico aduanero por el SAT, incluso estableciendo que prevalecerá el archivo transmitido al SAT sobre el que obre en los archivos digitales o impresos en poder del contribuyente. Agilizar la detección de irregularidades a través de fórmulas incorporadas en sistemas puede reducir sustancialmente las posibilidades de defensa de los contribuyentes ante una limitada presunción de veracidad, en este contexto, incluso abrir las posibilidades de autorizar a cualquier persona el servicio de pre validación electrónica de pedimentos implica un riesgo para el contribuyente.

“ Consideramos que es fundamental realizar un Foro Exclusivo que analice el Impacto de esta Reforma ”

Ahora bien, en el caso del cómputo del plazo que tiene la autoridad dentro de una visita domiciliaria para emitir su determinación que anteriormente era de 4 meses contados a partir del embargo precautorio de mercancías, se incrementa considerablemente el tiempo que tiene la autoridad fiscal para concluirla, ya que la propuesta de modificación al artículo 155 de la Ley Aduanera, si bien es cierto, establece que el plazo no excederá de cuatro meses, estos serán contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, es decir, hasta que sean desahogadas las pruebas ofrecidas por el contribuyente cuando la autoridad estime que son procedentes. Ante tal circunstancia y la falta de especificación de que el depositario de los bienes será el contribuyente y la imposibilidad material que implica la inmovilización de las mercancías para su venta o transmisión, quedaría a los tiempos del SAT concluir la visita domiciliaria, ya que tan solo sería necesario que justificara la autoridad aduanera que se encuentra en proceso de desahogo de las pruebas de manera ininterrumpida, llevando a la ruina al contribuyente visitado, con una afectación desproporcionada de su actividad económica. Finalmente en dicho numeral se establece que de no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento, redacción que carece de validez al permitir ampliar mediante una justificación unilateral el plazo que tiene la autoridad para concluir el ejercicio de facultades de comprobación.

IX. Modificaciones de la Ley Aduanera vinculadas al Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, en lo referente a las modificaciones al Código Fiscal de la Federación, que regula el marco de los derechos y obligaciones generales de los contribuyentes, así como los medios de impugnación que tienen los mexicanos para inconformarse ante la liquidación de un crédito fiscal derivado del criterio de la autoridad fiscal, que en unos casos puede ser apegado a derecho pero en otros también puede ser arbitrario, consideramos que es fundamental realizar un foro exclusivo que analice el impacto de esta reforma, ya que, de manera general, podemos mencionar que no todos los ciudadanos tienen acceso a medios electrónicos de comunicación. Los plazos para la interposición de medios de impugnación se reducen, restándole las posibilidades al contribuyente de obtener datos o documentos adicionales que pudieran obtener para demostrar la ilegalidad de la liquidación determinada por la autoridad; se elimina la posibilidad de evitar garantizar el interés fiscal cuando el contribuyente opte por interponer el medio de impugnación ante la unidad correspondiente de la administración pública federal, lo que obviamente genera un detrimento al contribuyente, incluso al extremo que ante la desesperación acepte hechos o irregularidades que no cometió, lo que sin duda vulneraría sus derechos humanos.



La obligación de garantizar el interés fiscal derivado de la determinación emitida por la unidad administrativa y de eliminar la posibilidad de no garantizar hasta la resolución que emita la Administración Local Jurídica que corresponda, lleva al extremo de adelantar que este medio de defensa quedará en desuso, ante el análisis y evaluación de tales modificaciones posiblemente las modificaciones tendrán que llevar a eliminar ese medio de defensa que repetimos estaría en desuso, al momento de que el contribuyente prefiera imponerse directamente en Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Asimismo, se castiga al contribuyente obligándolo a garantizar el interés fiscal de una determinante que puede ser ilegal y arbitraria, incluso permitiéndose la inmovilización de cuentas bancarias por parte de las autoridades administrativas, pero no se considera algún mecanismo de resarcimiento al daño o perjuicio generado al contribuyente cuando la determinación de la autoridad sea considerada ilegal, lo que obviamente lo deja en estado de indefensión, y posiblemente no pueda soportar la carga de un error de apreciación de la autoridad administrativa, que ante la falta de mecanismos claros y reales de sancionar una arbitrariedad de su personal, permite que los funcionarios de manera unilateral se extralimiten en sus funciones por no existir un mecanismo eficaz que los sancione.

Lic. Octavio de la Torre de Stéffano

Licenciado en Derecho por la Universidad Intercontinental, con estudios en Contabilidad e Historia. Se desempeñó en diversos puestos en la Administración General de Aduanas (SAT). Actualmente es Síndico del Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria por la Asociación de la Industria Maquiladora y de Exportación de Tijuana (INDEX); es asesor y abogado de la Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate (A.A.A.T. y T.); miembro del Comité de Comercio Exterior de la AIM. Forma parte del Consejo de la Cámara de Comercio México - Estados Unidos, Capítulo California Pacífico; se desempeña como vicepresidente de la Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y el Caribe (COEALAC); también se encuentra acreditado como Cabiltero ante LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Actualmente es el Socio - Director General de TLC Asociados.

Estudio Merceológico

Clasificación de Máquinas con Funciones Múltiples y Las Combinaciones de Máquinas

Por Lic. Claudia Elisa Zamudio Urrutia

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

En esta ocasión, nuestro estudio Merceológico parte de los lineamientos a seguir para clasificar arancelariamente a aquellas máquinas que sean una combinación de máquinas de diferentes clases denominadas por un lado, las **MÁQUINAS CON FUNCIONES MÚLTIPLES Y LAS COMBINACIONES DE MÁQUINAS**.

Para el primer caso, debemos considerar la amplitud de la Sección XVI, en virtud de la gran cantidad de máquinas, aparatos, componentes, partes y accesorios que esta engloba, por lo que, antes de entrar en materia, debemos conocer algunos datos de dicha Sección.

“ SECCION XVI MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS”

La estructura es la siguiente:

5	Notas Legales
2	Capítulos
18	Notas Legales
3	Notas de Subpartida
135	Partidas
2	Notas Explicativas de Aplicación Nacional
7	Notas Aclaratorias
1	Nota Explicativa de Aplicación Nacional

Es bien sabido que, dentro de las Secciones, nos encontraremos con las denominadas Notas Legales (en este caso de Sección), que nos van a establecer el alcance de la misma, para los casos que vamos a analizar, es obligado considerar particularmente a la Nota Legal 3.

A continuación, hacemos el análisis del texto de dicha nota que va a tener un alcance bien establecido, para aquellos productos clasificables en los capítulos 84 y 85 en virtud de que ambos, integran la Sección en comento.

La Nota Legal 3 de la Sección XVI, a la letra señala:

“3.- Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.”

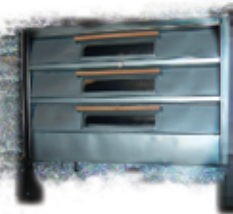
Además, las Consideraciones Generales de la Sección XVI, en su apartado VI. **MÁQUINAS CON FUNCIONES MÚLTIPLES; COMBINACIONES DE MÁQUINAS** (Nota Legal 3 de la Sección), exponen que:

- 1.- Por Regla General, una máquina diseñada para realizar varias funciones diferentes se clasifica según la función principal que la caracterice.
- 2.- Cuando no sea posible determinar la función principal y en ausencia de disposiciones en contrario en el texto de la Nota 3 de la Sección XVI, hay que recurrir a la Regla General interpretativa 3 c): ocurre así, por ejemplo, con las máquinas de funciones múltiples susceptibles de clasificarse indiferentemente en varias de las partidas 84.25 a 84.30, en varias de las partidas 84.58 a 84.63 o en varias de las partidas 84.69 a 84.72.
- 3.- Las combinaciones de máquinas están integradas por la asociación en un solo cuerpo de máquinas o aparatos de distinta clase que realicen, sucesiva o simultáneamente, funciones distintas y generalmente complementarias, previstas en partidas diferentes de la Sección XVI.

Tal es el caso de:

- Las máquinas de imprimir que incorporan con carácter accesorio una máquina para plegar el papel (partida 84.43);
- Una máquina para hacer cajas de cartón combinada con una máquina auxiliar para imprimir en las cajas textos o dibujos sencillos (partida 84.41);
- Los hornos industriales equipados con aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.17 u 85.14);
- Las máquinas para fabricar cigarrillos de la partida 8478 con dispositivos accesorios para empaquetar, - que son de la partida 8422 -, se clasifican en la partida 8478.

4.- Se recomienda que, se analice y se identifique si la maquina es un solo cuerpo, esto es: 1) si son máquinas de diferentes clases que están incorporadas unas a otras; 2) si están montadas unas sobre otras, o bien, 3) si se presentan montadas en un basamento, un armazón o un soporte común o colocadas en una carcasa (envuelta) común.



“Una máquina se clasifica según la Función Principal que la caracterice”

“Se recomienda que, se analice y se identifique si la máquina es un solo cuerpo”

5. Para el punto anterior, hay ciertas condicionantes:

5.1.- Sólo puede considerarse que los diferentes elementos constituyen un solo cuerpo, si están diseñados para fijarlos permanentemente unos a otros o al elemento común (basamento, bastidor, carcasa (envuelta), etc.).

Nota: Esto excluye los ensamblados realizados con carácter provisional o que no corresponden al montaje normal de una combinación de máquinas.

5.2.- Los basamentos, bastidores, armazones, soportes o carcasas (envueltas) pueden estar montados sobre ruedas para poder desplazarlos si las condiciones de utilización del conjunto lo exigen, con la condición de que dicho conjunto no adquiera, por este hecho, el carácter de un artículo (por ejemplo, vehículo) clasificado más específicamente en una partida determinada de la Nomenclatura.

5.3 - El suelo, los basamentos de hormigón, paredes, tabiques, techos, etc., incluso especialmente dispuestos para colocar máquinas o aparatos, no constituyen un basamento común que permita considerar que estas máquinas o aparatos forman un solo cuerpo.

Entonces, retomando el texto de la Nota Legal 3 de la Sección XVI, se pueden presentar dos grandes grupos de productos:

a) Las máquinas con una función específica (integradas a su vez, por otras máquinas de funciones particulares que están destinadas a presentarse como una combinación formada por máquinas diferentes que trabajan en conjunto.

b) Las máquinas concebidas para la realización de dos o más funciones diferentes y que serían aquellas que se denominan versátiles.

Para ambos incisos, se clasifican como la nota nos lo aclara, conforma a la función principal que caracterice al conjunto, dentro de los Capítulos 84 o en su caso, en el capítulo 85.

De lo anterior, tenemos algunos ejemplos:



Esta es la imagen de una Impresora Offset Rotativa de 5 cuerpos (de color azul), cuenta con un horno y al final de todo, está la sección para doblado, corte y empaquetado, este es el caso de máquinas Incorporadas unas a otras, pero para la clasificación, se deberá identificar su función principal.



Esta imagen, corresponde a un conjunto de máquinas montadas unas sobre otras, en donde tenemos por ejemplo, un reproductor de sonido, un reproductor de video y una radio que recibe señales am-fm



Este es un ejemplo claro de una máquina para llenado de botellas (perteneciente a la industria refresquera) que está colocada en una carcasa (envuelta) común de manera permanente y que nos delimita de esa forma, que es un solo cuerpo.



Esta es una máquina diseñada para el encolado de folios de papel o PVC por medio de un cabezal de laminación para cola termofusible y su aplicación sobre paneles de MDF, aglomerado, etc., todo ello, montado en un basamento (base) que si observamos a detalle, integra a todos sus elementos en un solo cuerpo.

Recordemos que:

“... sólo puede considerarse que los diferentes elementos constituyen un sólo cuerpo, si están diseñados para fijarlos permanentemente unos a otros o al elemento común (basamento, bastidor, envuelta, etc.)...”

Este es un error muy frecuente, que crea confusión al momento de clasificar arancelariamente, pero para que quede más claro este tema, tenemos por ejemplo:

Si se hace el montaje de la máquina dentro de una estructura prefabricada, o si se han montado estructuras, paredes, divisiones, etc., que se coloquen alrededor o sobre determinada maquinaria, o se construya una base de cemento, madera, metal en la que se posicionara la maquina, no se constituirán el concepto de basamento y la clasificación arancelaria del producto se verá afectada.

Para el caso de las máquinas con funciones múltiples, que son y lo reitero, **las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes**, alternativas o complementarias, es importante comentar que estas, por lo general, y para su mejor identificación, pertenecen en gran medida a la industria de los metales o de la construcción.

Por su parte, las Consideraciones Generales de la citada Sección, en su apartado VI, señalan claramente a los conjuntos de aparatos con funciones múltiples

“... Las máquinas con funciones múltiples son, por ejemplo, las máquinas herramienta para el trabajo de los metales que emplean útiles intercambiables que permiten realizar diversas operaciones de mecanizado (por ejemplo, fresado, mandrilado o rodado)...”



En este mismo orden de ideas, este es un ejemplo de un Centro de Fresado, Torneado Multi-función, que permite completar todas las operaciones de torneado, fresado, mandrinado, taladrado y roscado, en el cual deberemos establecer la función principal y después designar la fracción aplicable.

Lo que significa que, las máquinas herramienta para el trabajo de los metales que emplean útiles intercambiables que permiten realizar diversas operaciones de mecanizado, fresado, mandrinado o rodado, (de las partidas 8458 a la partida 8463), al efectuar diferentes funciones y dada su propia naturaleza, se deben clasificar de la siguiente manera:

- 1.- Definir la función principal
- 2.- Analizar si efectivamente es o no, una máquina con varias funciones principales.
- 3.- En caso de que tenga varias funciones principales o igualmente significativas, se deberá recurrir a al aplicación de la Regla General 3 c), que indica en lo general que la clasificación será en la última partida por orden de numeración, ocurre así, por ejemplo, con las máquinas de funciones múltiples susceptibles de clasificarse indistintamente en varias de las partidas 84.25 a 84.30,

4.- Considerar el contenido de la Nota Legal 7 del Capítulo 84 que nos establece a la letra:

“...7.- Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilidades se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasificarán en la partida 84.79...”

Esto es, una máquina a la cual no se le pueda determinar la o las funciones principales y que no correspondan a algún texto de ninguna partida, se ubicarán en la partida 8479, siendo considerados como “APARATOS CON UNA FUNCIÓN PROPIA”.

Recordemos que existen máquinas susceptibles de realizar dos o más funciones distintas con el simple hecho de cambiarle el útil de trabajo y dependiendo de ese útil, se hace la denominación de la máquina esto es, si se monta una fresa, se llama fresadora, si a la misma máquina se le monta una broca, se habla de una taladradora.



En esta imagen, observamos que esta máquina tiene dos funciones y se denomina Taladradora - Fresadora, ello dependerá del útil que se le monte, en este caso, hay dos útiles a considerar para su funcionamiento:



Broca



Fresa

Frente cilíndrico
con frontal plano

De esta forma, es importante investigar la versatilidad de la máquina para efectos de la fracción arancelaria.

Adicionalmente, se recomienda considerar que no es necesario recurrir a la Nota 3 de la Sección XVI - tema de este artículo-, en virtud de que cuando la combinación de máquinas está comprendida como tal en una partida propia, como es el caso, por ejemplo, de determinados grupos de acondicionamiento de aire (partida 8415). Se clasificará el producto conforme al propio texto de tal partida.

Lic. Claudia Elisa Zamudio Urrutia

Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialidad en Comercio Exterior. Directora General de la Coalición Nacional de Importadores, Exportadores y Consultores. Participante en la elaboración de la TIGIE y notas explicativas de la tarifa arancelaria 2002- 2007 y 2007-2012. Perito arancelario certificado.

Instructor en tarifa arancelaria con 10 años de experiencia. Dictaminadora arancelaria y Auditora arancelaria.

¿Por qué Anunciarse? •

Redactada por los **Expertos en Comercio Exterior y Aduanas**

Distribución nacional
Tiraje: 5,000 ejemplares

Target / Perfil del Lector

- Líderes de opinión y Altos Ejecutivos en materia aduanera
- Agentes Aduanales
- Exportadores/Importadores
- Industria Maquiladora
- Transportistas
- Empresas de Logística
- Cámaras/ Asociaciones
- Confederaciones
- Autoridades de diversos niveles

Información y Suscripciones

Tel. 01 (664) 634 0189, 682 3901

(55) 5280 3267, 26231639

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx

suscripciones@tlcmagazinemexico.com.mx

www.tlcmagazinemexico.com.mx



UN VINO MUNDIAL CON ESENCIA FAMILIAR



L. A. CETTO.

Desde 1928

Más de 70 premios
Internacionales

Valle de Guadalupe Baja California México





**Derecho Fiscal, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Consultoría, Capacitación Fiscal**

**Despacho especializado en
Comercio Exterior y Aduanas**

100%
Resoluciones Favorables

Nuestras Estrategias Innovadoras
nos han permitido
lograr lo que parece imposible,
en el marco de la ley.

Nuestros clientes son nuestra mejor referencia.

**Defensa Jurídica + Estrategia y Consultoría Fiscal
+ Auditoría Preventiva + Visita Domiciliaria + NEEC + Capacitación**

 <http://www.tlcasociados.com.mx/>

MÉXICO, D.F.

World Trade Center Ciudad de México,
Piso 31 Of. 12, Calle Montecito 38,
Nápoles, Ciudad de México D.F., C.P. 03810
Teléfonos: 01(55) 5280 3267 y 01(55) 2623 1639
info@tlcasociados.com.mx

LEÓN, GTO.

Paseo de los Insurgentes,
304, Int. 20,
Jardines del Moral, León, Gto., C.P. 37160
Teléfono: 01(477) 211 6009
info@tlcasociados.com.mx

TIJUANA, B.C.

Torre Platino Piso 1 Int. 102,
Blvd. Sánchez Taboada 10488,
Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010
Teléfonos: 01(664) 6340189, 01(664) 6823901
info@tlcasociados.com.mx